



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Concurso de traslados. Reanudación de plazos

- Resolución de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la continuación de los plazos de los concursos de traslados de ámbito autonómico convocados por Resoluciones de 23 de octubre de 2019 y de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por las que se convocan concursos de traslados al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, respectivamente

BOCM-20200427-1

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Compensación económica funciones asesoramiento

- Orden de 9 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen las compensaciones económicas a percibir por los expertos que realizan funciones de asesoramiento y de evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid

BOCM-20200427-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Bases reguladoras becas

- Orden 883/2020, de 20 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se modifica la Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada

BOCM-20200427-3

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Corrección de errores extracto convocatoria subvenciones*

- Corrección de errores del extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2020, conjunta del Vicerrector de Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos y del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, por la que se aprueba la «Convocatoria Premios 2020-Campus de Excelencia Internacional “Energía Inteligente”-Universidad Rey Juan Carlos/Universidad de Alcalá». Publicada en BDNS código 501113

BOCM-20200427-4

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Convocatoria contrato*

- Resolución de 16 de abril de 2020, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de “Cesión del derecho de uso y mantenimiento de licencias de productos Microsoft para la Plataforma del CRM de Empleo”

BOCM-20200427-5

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS*Anuncio información previa contratación*

- Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Construcción del nuevo edificio de juzgados de Valdemoro”

BOCM-20200427-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 7 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de catéteres para cromoendoscopia y clips endoscópicos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20200427-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de fundas de compresión neumática para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20200427-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico “San Carlos”

Formalización contrato

- Resolución de 15 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento Avastin de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”» BOCM-20200427-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico “San Carlos”

Formalización contrato

- Resolución de 15 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento Mabthera 1400 mg inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”» BOCM-20200427-10

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Adjudicación contrato

- Anuncio de 17 de abril de 2020, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de inspección de túneles, pozos de bombeo y fecales, pozos de ventilación, salidas de emergencia y subestaciones” (expediente 6011800276) BOCM-20200427-11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (EMT) BOCM-20200427-12
- Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (EMT) BOCM-20200427-13
- Alcobendas. Régimen económico. Modificación calendario fiscal BOCM-20200427-14
- Belmonte de Tajo. Régimen económico. Notificación colectiva liquidaciones y período de cobranza BOCM-20200427-15
- Cabanillas de la Sierra. Urbanismo. Convenio ejecución planeamiento BOCM-20200427-16
- Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Padrones impuestos BOCM-20200427-17
- Collado Villalba. Régimen económico. Bases reguladoras ayudas autónomos y pymes BOCM-20200427-18
- Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Ordenanza policía y buen gobierno BOCM-20200427-19
- Fuenlabrada. Personal. Cese director general Contratación BOCM-20200427-20
- Griñón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20200427-21
- Leganés. Organización y funcionamiento. Avocación competencias BOCM-20200427-22
- Leganés. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200427-23
- Miraflores de la Sierra. Otros anuncios. Relación vehículos abandonados BOCM-20200427-24
- Navalcarnero. Régimen económico. Modificación bases ejecución presupuesto general BOCM-20200427-25
- Paacuellos de Jarama. Licencias. Manuel Villalba Vega BOCM-20200427-26
- Paracuellos de Jarama. Licencias. Chimetal, S. A. BOCM-20200427-27
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobación inicial APR 2.3-01 Universidad Francisco de Vitoria BOCM-20200427-28
- Ribatejada. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20200427-29
- Robregordo. Régimen económico. Aprobación Plan económico-financiero BOCM-20200427-30

- San Martín de la Vega. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20200427-31
- Villavieja del Lozoya. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20200427-32

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
 - Extremadura. Sala de lo Social. Recurso suplicación 625/2019 BOCM-20200427-33
- Audiencia Provincial:
 - Madrid. Sección Octava. Recurso 340/2019 b BOCM-20200427-34
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Madrid número 8. Procedimiento 218/2018 BOCM-20200427-35
 - Madrid número 15. Procedimiento 544/2014 BOCM-20200427-36
 - Madrid número 28. Procedimiento 467/2019 BOCM-20200427-37
 - Madrid número 55. Procedimiento 799/2019 BOCM-20200427-38
 - Madrid número 75. Procedimiento 323/2019 BOCM-20200427-39
 - Madrid número 85. Procedimiento 558/2019 BOCM-20200427-40
 - Madrid número 89. Procedimiento 1167/2016 BOCM-20200427-41
 - Madrid número 97. Procedimiento 874/2018 BOCM-20200427-42
 - Fuenlabrada número 1. Procedimiento 184/2019 BOCM-20200427-43
 - Fuenlabrada número 6. Procedimiento 307/2018 BOCM-20200427-44
 - Móstoles número 3. Procedimiento 1013/2018 BOCM-20200427-45
 - Torrejón de Ardoz número 2. Procedimiento 94/2018 BOCM-20200427-46
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:
 - Alcorcón número 2. Procedimiento 177/2019 BOCM-20200427-47
 - Alcorcón número 6. Procedimiento 482/2017 BOCM-20200427-48
 - Parla número 5. Procedimiento 472/2017 BOCM-20200427-49
- Juzgados de lo Mercantil:
 - Madrid número 3. Procedimiento 191/2012 BOCM-20200427-50
- Juzgados de lo Social:
 - Madrid número 2. Procedimiento 1271/2019 BOCM-20200427-51
 - Madrid número 2. Procedimiento 979/2019 BOCM-20200427-52
 - Madrid número 4. Procedimiento 1074/2019 BOCM-20200427-53
 - Madrid número 4. Procedimiento 1072/2019 BOCM-20200427-54
 - Madrid número 5. Procedimiento 1171/2019 BOCM-20200427-55
 - Madrid número 5. Procedimiento 90/2020 BOCM-20200427-56
 - Madrid número 5. Procedimiento 1181/2019 BOCM-20200427-57
 - Madrid número 6. Ejecución 56/2020 BOCM-20200427-58
 - Madrid número 7. Procedimiento 136/2020 BOCM-20200427-59
 - Madrid número 9. Procedimiento 229/2020 BOCM-20200427-60
 - Madrid número 13. Procedimiento 140/2020 BOCM-20200427-61
 - Madrid número 14. Procedimiento 310/2019 BOCM-20200427-62
 - Madrid número 14. Procedimiento 149/2020 BOCM-20200427-63
 - Madrid número 17. Procedimiento 662/2019 BOCM-20200427-64
 - Madrid número 21. Procedimiento 31/2020 BOCM-20200427-65
 - Madrid número 22. Procedimiento 792/2018 BOCM-20200427-66
 - Madrid número 25. Procedimiento 1294/2019 BOCM-20200427-67
 - Madrid número 28. Procedimiento 1021/2019 BOCM-20200427-68
 - Madrid número 28. Procedimiento 962/2019 BOCM-20200427-69
 - Madrid número 33. Procedimiento 269/2020 BOCM-20200427-70
 - Madrid número 39. Procedimiento 226/2020 BOCM-20200427-71
 - Madrid número 39. Procedimiento 1248/2019 BOCM-20200427-72
 - Madrid número 41. Procedimiento 329/2020 BOCM-20200427-73
 - Madrid número 42. Procedimiento 216/2020 BOCM-20200427-74
 - Guadalajara número 2. Procedimiento 737/2019 BOCM-20200427-75
 - Móstoles número 1. Ejecución 219/2019 BOCM-20200427-76
 - Móstoles número 2. Procedimiento 1292/2019 BOCM-20200427-77

- Móstoles número 3. Procedimiento 189/2020 BOCM-20200427-78
- Granada número 6. Procedimiento 97/2020 BOCM-20200427-79
- Valencia número 3. Ejecución 2101/2019 BOCM-20200427-80
- Zaragoza número 2. Procedimiento 916/2018 BOCM-20200427-81
- Zaragoza número 6. Procedimiento 441/2019 BOCM-20200427-82
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:
 - Madrid número 6. Procedimiento 199/2020 BOCM-20200427-83

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 1 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la continuación de los plazos de los concursos de traslados de ámbito autonómico convocados por Resoluciones de 23 de octubre de 2019 y de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por las que se convocan concursos de traslados al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, respectivamente.*

Los plazos de los concursos de traslados convocados por Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación, y por Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y profesores de enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la provisión de plazas dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, están suspendidos conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera, y establece que “sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

La determinación de la relación de puestos de trabajo de los funcionarios docentes y su adscripción a los mismos se considera básica para el funcionamiento del servicio educativo y para el adecuado comienzo del curso escolar 2020-2021 de la Comunidad de Madrid, por lo que es indispensable la continuación de los procedimientos convocados por las citadas Resoluciones de 23 de octubre y de 24 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero

La apertura del plazo para interponer alegaciones y renunciaciones establecido en la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores

y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Segundo

La apertura del plazo para interponer alegaciones y renunciaciones establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se adjudican provisionalmente destinos del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 24 de octubre de 2019.

Tercero

La apertura de los plazos y la continuación del procedimiento en ambos casos empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de abril de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/9.748/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 2** *ORDEN de 9 de abril de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen las compensaciones económicas a percibir por los expertos que realizan funciones de asesoramiento y de evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

El artículo 14 del citado Real Decreto señala que la instrucción del procedimiento constará de las siguientes fases: Asesoramiento, evaluación de la competencia profesional y acreditación y registro de la competencia profesional.

El artículo 22, en su apartado 3, establece que la Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y de evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1 de dicho Real Decreto.

Las funciones de los asesores y de los evaluadores, así como las de las comisiones de evaluación se describen en los artículos 23, 24 y 28 quienes podrán, asimismo, participar en actuaciones complementarias a las recogidas en dichos preceptos.

Los artículos 23.2 y 27.6 señalan que los responsables del asesoramiento y los miembros de las comisiones de evaluación podrán percibir las compensaciones económicas que reglamentariamente establezca la administración convocante, en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La Consejería de Economía, Empleo y Competitividad se creó por Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a la Dirección General de Formación, según el artículo 17.3.c) del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, las competencias en materia de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o a través de vías no formales de formación.

El titular de la Dirección General de Formación es el órgano competente para la designación de las personas expertas habilitadas como asesores y evaluadores y de las comisiones de evaluación que participen en procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o a través de vías no formales de formación convocados en el ámbito de la Comunidad de Madrid, previa aceptación de las condiciones establecidas para la prestación de dichas funciones.

La presente Orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa está justificada por razones de interés general a contener la regulación imprescindible que fija el marco general de las compensaciones económicas que habrán de percibir las personas que actúan como asesores y/o evaluadores en los procedimientos de reconocimiento de la experiencia profesional.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, esta Orden determina la cuantía por las funciones que los expertos habilitados como asesores y evaluadores desarrollan en

los procedimientos de evaluación y acreditación de la experiencia profesional y la formación no formal que sean convocados por la Comunidad de Madrid.

Esta iniciativa normativa cumple con el principio de seguridad jurídica, al ser el desarrollo, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, de la normativa básica regulada en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. Así como con el principio de transparencia mediante su publicación previa en el Portal de Transparencia con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa permite calificar, detallar y cuantificar el contenido y alcance de los trabajos realizados por las personas designadas como asesores y evaluadores, ajustándolo a las funciones que cada persona habilitada realiza dentro de las fases de asesoramiento y evaluación conforme a lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

Establecer las compensaciones económicas que pueden percibir los expertos habilitados que realicen funciones de asesoramiento y funciones de evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, cuyas cuantías figuran en las tablas contenidas en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2

Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General con competencias en materia de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o a través de vías no formales de formación a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, así como proponer la revisión y actualización de las cuantías establecidas en la misma.

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 4

Recursos

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de abril de 2020.

El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad,
MANUEL GIMÉNEZ RASERO

ANEXO

COMPENSACIONES ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Estudio y revisión de la documentación por candidato asignado.	30 €
Realizar el informe de asesoramiento por cada unidad de competencia y por cada candidato.	40 €
Realizar el informe de incidencia de no finalización de la fase de asesoramiento por cada candidato.	25 €
Realizar el informe sobre la procedencia o no de participación definitiva de solicitantes que se inscriban con carácter provisional en el procedimiento (artículo 11.2 Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio) por cada solicitante inscrito con carácter provisional.	50 €
Asistir a una sesión a requerimiento de la administración, por cada sesión.	50 €
Realizar funciones de coordinación de asesores en una convocatoria o en un llamamiento de una convocatoria, por el total de la coordinación.	100 €

COMPENSACIONES ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE EVALUACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Estudio y revisión de la documentación por candidato asignado.	30 €
Realizar el informe de evaluación de cada unidad de competencia y por cada candidato.	50 €
Realizar el informe de incidencia de no finalización de la fase de evaluación por cada candidato.	25 €
Asistir a una sesión a requerimiento de la administración, por cada sesión.	50 €
Participar en grupos de trabajo para el diseño y/o actualización de actividades de evaluación y ejecutar los trabajos encargados.	200 €
Realizar labores de coordinación de los grupos de trabajo creados para el diseño y/o actualización de actividades de evaluación.	300 €

COMPENSACIONES ECONÓMICAS EN CALIDAD DE MIEMBROS DE COMISIONES DE EVALUACIÓN (por cada comisión constituida)		
CONCEPTO	IMPORTE POR SESIÓN	IMPORTE MÁXIMO (hasta un máximo de 10 sesiones)
Presidente	65 €	650 €
Secretario	65 €	650 €
Vocales	50 €	500 €
Profesional cualificado como experto, con voz pero sin voto (artículo 27.4 Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio)	80 €	800 €

(03/9.572/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 3** *ORDEN 883/2020, de 20 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud y de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se modifica la Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada.*

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. Asimismo, la citada norma añade que, con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores acogedores en esta etapa, los centros de Educación Infantil cooperarán estrechamente con ellos.

El Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, establece los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, entre otros, el establecimiento de espacios mínimos para el desarrollo de las actividades de los alumnos, un número máximo de niños por aula y un número mínimo de profesionales por aula para atenderles, y la exigencia de titulación académica específica a los profesionales encargados de la atención educativa directa de los niños.

En la Comunidad de Madrid, la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se puede realizar en alguno de los centros que conforman la red pública de escuelas infantiles, ya sean centros de titularidad autonómica o municipal o centros de titularidad privada sostenidos parcialmente con fondos públicos.

Alternativamente, dicha escolarización puede realizarse en centros que no forman parte de dicha red pública: escuelas infantiles de titularidad privada que no tengan convenio con la Comunidad de Madrid y escuelas infantiles de titularidad de otras Administraciones públicas distintas a la Comunidad de Madrid, unas y otras autorizadas según lo recogido en el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

Con el objeto de facilitar la escolarización temprana en el primer ciclo de Educación Infantil, por la convicción de que supone una mejora en el desarrollo integral de los niños, y para satisfacer la necesidad creciente de conciliar la vida familiar y laboral, máxime cuando los dos progenitores, tutores o acogedores se encuentren trabajando, o bien existe una única persona progenitora, tutora o acogedora en el que recae toda la responsabilidad de hacer efectiva esta conciliación, la Comunidad de Madrid, desde el año 2002, concede becas a las familias que optan por escolarizar a sus hijos en centros que no forman parte de su red pública.

Dada la favorable acogida que esta iniciativa ha tenido entre las familias madrileñas a través de las convocatorias anuales publicadas desde dicho año, la Consejería de Educación y Juventud considera conveniente no solo el mantener estas becas sino actualizar su regulación con el objeto de adaptarse a una realidad social en constante evolución, por lo que a través de la presente Orden se procede a la modificación de las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros de titularidad privada.

En esta línea la Orden 349/2017, de 8 de febrero, por la que se aprobaron las últimas bases reguladoras, aun manteniendo los elementos sustanciales de la regulación anterior, mejoró técnicamente la redacción de la normativa hasta entonces en vigor, consolidó la simplificación de la tramitación y gestión administrativa a favor de los ciudadanos mediante la presentación de las solicitudes y documentación de manera telemática, permitió que, excepcionalmente, también pudieran ser beneficiarios los alumnos mayores de tres años que permanezcan escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación Infantil por acreditar

la situación de necesidad educativa especial y, en aplicación de lo dispuesto en la Estrategia de actuación integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid 2016-2021, se tuvo en cuenta la condición de víctima de violencia de género a los efectos del cálculo de la renta per cápita familiar.

Por medio de la Orden 149/2018, de 8 de febrero, se estableció la consulta de datos relativa al título de familia numerosa independientemente de la Comunidad Autónoma donde haya sido expedido dicho título y se clarificó la redacción referente a la autorización del cruce telemático de la situación laboral con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera a esta como un servicio esencial de la Comunidad, que debe hacer que la educación escolar sea asequible a todos, sin distinción de ninguna clase, en condiciones de igualdad de oportunidades, con garantía de regularidad y continuidad. Asimismo, el artículo 83 de la referida Ley establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio, así como que el Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.

La experiencia en la ejecución de estas ayudas muestra que el número de beneficiarios queda limitado por el cumplimiento de una serie de requisitos principalmente de naturaleza fiscal. Dada la naturaleza de esta subvención, destinada a garantizar la igualdad de todos los estudiantes en el acceso a la educación y a satisfacer la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, así como el elevado número de sus beneficiarios, se ha considerado necesario la modificación de la normativa anterior, de manera que no se excluya a los solicitantes por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En este sentido, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, establece en su artículo 4.5 que se podrá obtener la condición de beneficiario de beca aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Por otra parte, y en consonancia con el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, anteriormente referido, con el fin de adecuar la composición de la unidad familiar a la realidad social y económica actual se considera necesario ampliar los miembros computables de la unidad familiar a los hijos solteros menores de veinticinco años. Asimismo, también se ha considerado conveniente incluir a los hijos todavía no nacidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como una ayuda a la familia y como medida de fomento de la natalidad y de apoyo a la mujer embarazada y a la maternidad.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la medida contenida en la Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad, aprobada por el Consejo de Gobierno, relativa a dotar de una mayor prevalencia a la condición de niño con discapacidad en el otorgamiento de las becas de educación infantil, se modifica la puntuación del criterio de discapacidad si el niño solicitante de beca reúne tal condición.

Se han recabado los informes preceptivos de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, de la Dirección General de Igualdad, de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, así como de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Educación y Juventud y de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

La presente Orden se dicta conforme al principio de necesidad, puesto que garantiza que todos los alumnos, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. Asimismo, contribuye a lograr una regulación más completa en materia de ayudas a la escolarización. Por otra parte, esta norma cumple con los principios de eficacia y eficiencia, puesto que favorece el objetivo de ayudar a conciliar la vida laboral y familiar de los progenitores, así como a facilitar la escolarización temprana de los niños. Asimismo, esta norma se convierte en instrumento que garantiza la seguridad jurídica, por lo exhaustivo y transparente de su tramitación, así como por su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Además, responde al principio de proporcionalidad al adecuarse su rango al objetivo que se pretende. Todos los principios mencionados se encuentran recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por Orden del Consejero correspondiente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, y el artículo 1 del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de la Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil

La Orden 349/2017, de 8 de febrero, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

1. Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido o estar previsto el nacimiento con anterioridad a la fecha que se determine en cada orden de convocatoria.
- b) Estar matriculado en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso escolar al que se refiera la orden de convocatoria, en un centro de titularidad privada autorizado por la Administración educativa para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos.

2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de estas becas quedan exonerados de la presentación de garantías para la percepción de las becas.

Dos. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

1. A los efectos previstos en la presente orden, se considera que conforman la unidad familiar, siempre y cuando sus datos figuren en la solicitud:

- Los progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia, con las salvedades recogidas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
- Los hijos solteros menores de veinticinco años, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de veinticinco años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En caso de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio o separación legal, así como en el supuesto de separación de los progenitores, tutores, acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia entre los que no exista vínculo matrimonial:

- La unidad familiar se entenderá constituida por el progenitor, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia y la totalidad de los hijos solteros menores de veinticinco años que convivan con él así como los hijos mayores de veinticinco años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, o incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, y que reúnan los requisitos del apartado 1 anterior; no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno solicitante.
- En su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

3. En el caso de que el solicitante se encuentre en una circunstancia distinta a las anteriores, formarán la unidad familiar aquellos miembros que convivan con él cuando así haya sido acreditado por los servicios sociales municipales.

Tres. El artículo 8.1.e) queda redactado de la siguiente forma:

e) Para determinar los ingresos familiares, si no existe oposición expresa a la consulta de datos, desde la Consejería competente en materia de Educación se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF.

En caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio que se determine en cada orden de convocatoria, no siendo válido ningún otro tipo de certificado, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, de todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en cada orden de convocatoria, la situación económica deberá acreditarse mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social, o declaraciones trimestrales en caso de trabajadores autónomos, o mediante indicación expresa en la solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción. Si la consulta de datos de renta de alguno de los miembros computables de la unidad familiar con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: “04 identificado obligado” o “05 varias declaraciones”, no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio que se determine en la orden de convocatoria, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En el caso de que la consulta de datos de renta diera lugar al resultado “06 sin datos” y no se hubiera presentado correctamente la documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo del presente punto, dicha circunstancia se podrá subsanar mediante la aportación de la mencionada documentación acreditativa de la renta prevista en dicho párrafo.

Si no se subsanase la causa de exclusión “04 identificado obligado” o “05 varias declaraciones”, no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

Cuatro. El artículo 8.2 queda redactado de la siguiente forma:

2. En el caso de alumnos para los que se solicite la beca, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los documentos citados en el apartado anterior, deberá aportarse, certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Una vez producido el nacimiento se deberá aportar, en el plazo establecido en la orden de convocatoria, libro de familia o documento oficial similar en el que figure dicho alumno.

La no aportación de estos documentos supondrá que el alumno figure como excluido en la resolución definitiva de la convocatoria.

En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.

Cinco. El artículo 13.1.1 queda redactado del siguiente modo:

1.1. Ingresos familiares:

- La puntuación será de 0 a 5 puntos en función de los límites de la renta per cápita familiar que se determinen en la orden de convocatoria.
- Si en la AEAT no constaran datos sobre alguno de los miembros de la unidad familiar, salvo los hijos menores de veinticinco años que no se encuentre en activo, la puntuación será 0.

Seis. El artículo 13.1.2 queda redactado del siguiente modo:

1.2. Composición familiar:

- Situación de familia numerosa de categoría general: 2 puntos.
- Situación de familia numerosa de categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 2 puntos.
- Progenitores, o, en su caso, los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia, o hermanos del alumno, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.

Artículo 2*Recurso contra la Orden*

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de abril de 2020.—El Consejero de Educación y Juventud, Enrique Ossorio Crespo.—El Consejero de Políticas Sociales y Familia, Alberto Reyero Zubiri.

(03/9.676/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Universidad de Alcalá**

- 4** *CORRECCIÓN de errores del extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2020, conjunta del Vicerrector de Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos y del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, por la que se aprueba la «Convocatoria Premios 2020-Campus de Excelencia Internacional “Energía Inteligente”-Universidad Rey Juan Carlos/ Universidad de Alcalá». Publicada en BDNS código 501113.*

Advertidos errores en la publicación del extracto de la Resolución conjunta del Vicerrector de Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos y del Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, de fecha 24 de marzo de 2020, por la que se aprueba la Convocatoria Premios 2020-Campus de Excelencia Internacional “Energía Inteligente”- Universidad Rey Juan Carlos/Universidad de Alcalá, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 16 de abril de 2020, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 4, en el punto cuarto, donde dice “La cuantía total destinada a esta convocatoria de Premios CEI-2019”, debe decir “La cuantía total destinada a esta convocatoria de Premios CEI-2020”.
- En la página 5, en el punto sexto, donde dice “Categoría 1: Proyectos de Investigación Colaborativos”, debe decir “Categoría 1: Mejor aportación científica conjunta: artículos de revista, libro o capítulos de libro”.

Madrid, a 24 de marzo de 2020.

(03/9.679/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 5** *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de “Cesión del derecho de uso y mantenimiento de licencias de productos Microsoft para la Plataforma del CRM de Empleo”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Gestión de la Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 805 000.
 - 5) Telefax: 914 205 678.
 - 6) Correo electrónico: madriddigital_contrata@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Lo indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Código NUTS ES30.
 - e) Número de expediente: ECON/000030/2020.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Cesión del derecho de uso y mantenimiento de licencias de productos Microsoft para la Plataforma del CRM de Empleo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No. Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: El adjudicatario, el primer día de ejecución del contrato, pondrá a disposición del Área competente de la Agencia, las claves de acceso para la activación de las licencias objeto del contrato, para todo el período contratado, según se especifica en la cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 1) Domicilio: Calle Embajadores, número 181.
 - 2) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Nueve meses.
 - f) Admisión de prórroga: No. Plazo, incluida la prórroga: Nueve meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
 - 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnologías de la información.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Criterio único.
4. Valor estimado del contrato: 586.352,64 euros, IVA no incluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 586.352,64 euros.
 - IVA: 123.134,05 euros.
 - Importe total: 709.486,69 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La que se determina en el apartado 6.1) de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica: La que se determina en el apartado 6.2) de la cláusula 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 18 de mayo de 2020 a las 23:59 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licita@, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- d) Admisión de variante, si procede: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Lo indicado en el artículo 158.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura oferta económica.
Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.
 - b) Fecha y hora: 25 de mayo de 2020, a las 10:30 horas.
10. Gastos de publicidad: 1.800 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de abril de 2020.
12. Otras informaciones: Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Madrid, a 16 de abril de 2020.—La Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(01/9.651/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Justicia, Interior y Víctimas

6 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, por la que se dispone la publicación del anuncio previo relativo al contrato “Construcción del nuevo edificio de juzgados de Valdemoro”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.
 - b) Número de identificación fiscal: S7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 5) Teléfono: 915 801 294.
 - 6) Telefax: 914 207 548.
 - 7) Correo electrónico: contratacionpresidencia@madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, completo y gratuito:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
4. El poder adjudicador:
 - a) Es una central de compras: No.
 - b) Va a utilizar o puede utilizar otra forma de contratación conjunta: No.
5. Códigos CPV: 45210000-2.
6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras/lugar de entrega/ejecución del contrato: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Breve descripción del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción del nuevo edificio de juzgados de Valdemoro.
 - c) Número de referencia: A/OBR-002175/2020.
 - d) División en lotes: No.
 - e) Valor estimado: 14.253.808,36 euros.
8. Fechas estimadas de publicación del anuncio de licitación: Mayo 2020.
9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de marzo de 2020.
10. Si procede, otras informaciones: No procede.
11. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: Sí.

En Madrid, a 12 de marzo de 2020.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, Manuel Galán Rivas.

(03/9.634/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

7 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de catéteres para cromoendoscopia y clips endoscópicos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2019-0-102.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Catéteres para cromoendoscopia y clips endoscópicos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Sí, tres lotes (4 número de orden).
 - d) Descripción lotes:

LOTE	Nº DE ORDEN	CÓD. ARTº	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	013554	CATETER PARA CROMOENDOSCOPIA
2	2	018951	CLIPS ENDOSCOPICOS DE HEMOSTASIA ROTATORIOS Y REPOSICIONABLES
3	3	016385	CLIPS ENDOSCOPICOS DE HEMOSTASIA
	4	018952	DISPOSITIVO ROTATORIO DESECHABLE DE FIJACION DE CLIPS ENDOSCOPICOS HEMOSTATIVOS

- e) Código CPV: 33141200-2 Catéteres.
 - f) Acuerdo marco (si procede): No.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de julio de 2019.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 30 de julio de 2019.
 - “Perfil del contratante”: 16 de julio de 2019.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 719.312,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	Nº ORDEN	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 21%	I.V.A. 10%	IMPORTE TOTAL
1	1	32.000,000	6.720,000		38.720,00
2	2	146.400,000		14.640,000	161.040,00
3	3	92.560,000		9.256,000	101.816,00
	4	56.000,000	11.760,000		67.760,00
		326.960,00	18.480,00	23.896,00	369.336,00

6. Formalización de los contratos:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2019.
- c) Contratistas e importe de adjudicación:

	LOTE Nº	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	IMPORTE I.V.A. incl.	BASE IMPONIBLE	I.V.A. 21%	I.V.A. 10%
1	SISTEMAS TÉCNICOS ENDOSCÓPICOS, S.A.	A80776867	75,00	3	23.958,00	19.800,00	4.158,00	
2 y 3	OLYMPUS IBERIA, S.A.U.	A08214157	50,00	7	329.796,50	294.231,00	11.726,40	23.839,10
				1				
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					353.754,50	314.031,00	15.884,40	23.839,10

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 7 de abril de 2020.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/9.555/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

8 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de fundas de compresión neumática para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2019000031.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de fundas de compresión neumática para el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Perfil del contratante”: 20 de septiembre de 2019.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3 de octubre de 2019.
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de septiembre de 2019.
- f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 496.325,46 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Base imponible: 225.602,00 euros. IVA: 47.325,46 euros. Importe total: 272.979,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2019.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 17 de enero de 2020.
 - c) Contratistas: Arjo Iberia, S. L. (B-67064618).
— Importe total adjudicación: 152.500,00 euros.
— IVA: 32.025,00 euros.
— Importe total: 184.525,00 euros.

Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, resultando la oferta económicamente más ventajosa y no exceder el presupuesto base de licitación.

Madrid, a 13 de abril de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

(03/9.532/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 9** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento Avastin de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” ».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-056.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Avastin de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV: 33600000-6.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación: “Perfil del contratante”: 14 de abril de 2020.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Valor estimado del contrato: 6.209.326,16 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.940.413,80 euros.
 - IVA: 77.616,55 euros.
 - Importe total: 2.018.030,35 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2020.
 - c) Contratista: Roche Farma, S. A. NIF: A-08023145.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.940.413,80 euros.
 - IVA: 77.616,55 euros.
 - Importe total: 2.018.030,35 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.
 7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de abril de 2020.

Este contrato de suministro de medicamentos se formaliza en base a las excepciones 3 y 4 de la disposición adicional tercera (“Suspensión de plazos”) del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disposición modificada por el Real Decreto 465/2020, al considerar este órgano de contratación que la ejecución del presente contrato es indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de la actividad sanitaria de este hospital.

Madrid, a 15 de abril de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, José Francisco Soto Bonel.

(03/9.553/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 10** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro del medicamento Mabthera 1400 mg inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos”».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-062.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Mabthera 1400 mg inyectable de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV: 33600000-6.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación: “Perfil del contratante” de 14 de abril de 2020.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Valor estimado del contrato: 1.269.850,40 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 244.202,00 euros.
 - IVA: 9.768,08 euros.
 - Importe total: 253.970,08 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2020.
 - c) Contratista: Roche Farma, S. A. NIF: A-08023145.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 244.200,00 euros.
 - IVA: 9.768,00 euros.
 - Importe total: 253.968,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proveedor exclusivo.
 7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de abril de 2020.

Este contrato de suministro de medicamentos, se formaliza en base a las excepciones 3 y 4 de la disposición adicional tercera (Suspensión de plazos) del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disposición modificada por el Real Decreto 465/2020, al considerar este órgano de contratación que la ejecución del presente contrato es indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de la actividad sanitaria de este hospital.

Madrid, a 15 de marzo de 2020.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”,
José Francisco Soto Bonel.

(03/9.554/20)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

11 *ANUNCIO de 17 de abril de 2020, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de inspección de túneles, pozos de bombeo y fecales, pozos de ventilación, salidas de emergencia y subestaciones” (expediente 6011800276).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Calle Cavanilles, número 58, 28007, Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Inspección de túneles, pozos de bombeo y fecales, pozos de ventilación, salidas de emergencia y subestaciones eléctricas de la red de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6011800276.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número de lotes: 2.
 - Lote 1: Líneas 1, 4, 5, 10, 12 y ML1.
 - Lote 2: Líneas 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11 y Ramal.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 71631000-0 Servicios de inspección técnica.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.780.126,14 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	Base imponible	Importe del IVA	Presupuesto base de Licitación, IVA incluido
Lote 1	928.396,49 €	194.963,26 €	1.123.359,75 €
Lote 2	851.729,65 €	178.863,23 €	1.030.592,88 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32, del cuadro resumen, del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 29 de noviembre de 2018.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de noviembre de 2018.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 1 de diciembre de 2018.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 29 de noviembre de 2018.
- 7. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2020.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 10.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 5.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 10.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 6.
 - Número de ofertas recibidas de PYME: 4.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.
 - c) Datos de adjudicación:
 - Lote 1:
 - Nombre: Bac Engineering Consultancy Group, S. L.
 - NIF: B-66113457.
 - Dirección postal: Calle Ávila, número 138, tercera planta, 08018 Barcelona.
 - Código NUTS: ES511.
 - Teléfono: +34 932 244 370.
 - Dirección electrónica: ofertas@bacecg.com
 - PYME: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe de adjudicación (sin IVA): 565.995,23 euros.
 - Importe de adjudicación (con IVA): 684.854,23 euros.
 - Lote 2:
 - Nombre: TPF Getinsa Euroestudios, S. L.
 - NIF: B-84840685.
 - Dirección postal: Calle Ramón de Aguinaga, número 8, 28028 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 914 560 982.
 - Dirección electrónica: oscar.chamorro.@tpfingenieria.com
 - PYME: No.
 - UTE: No.
 - Importe de adjudicación (sin IVA): 498.894,00 euros.
 - Importe de adjudicación (con IVA): 603.661,74 euros.
- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de abril de 2020.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org.
- Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org.

Madrid, a 17 de abril de 2020.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/9.735/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****12****MADRID****LICENCIAS****Área de Gobierno de Desarrollo Urbano**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Licencias 2, de la Subdirección General de Licencias.

- Número de expediente: 711/2020/01392.
- Interesado: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.
- Actividad: licencia urbanística de obras en centro de operaciones de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes, consistentes en la demolición de edificios destinados a talleres de reparación y mantenimiento, de repostado de H₂ y de sustitución de cubierta de fibrocemento en taller.
- Emplazamiento: calle Mauricio Legendre, números 38 D, 40 y 42.

Madrid, a 16 de abril de 2020.—La delegada técnica de la Subdirección General de Licencias, Yolanda Sancho Peinado.

(01/9.615/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****13****MADRID**

LICENCIAS

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Licencias 2, de la Subdirección General de Licencias.

- Número de expediente: 711/2020/01344.
- Interesado: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (EMT).
- Actividad: licencia urbanística de implantación de instalación de gas natural comprimido (GNC) y modificación de instalaciones en talleres del centro de operaciones de la EMT.
- Emplazamiento: calle Mauricio Legendre, número 38.

Madrid, a 21 de abril de 2020.—La delegada técnica de la Subdirección General de Licencias, Yolanda Sancho Peinado.

(01/9.678/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

14
ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, así como en los artículos 21, 23, 57 y 62 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Alcobendas:

Una vez iniciado el período voluntario de pago de los tributos de cobro periódico del ejercicio fiscal 2020 que a continuación se indican y habiéndose prorrogado sus plazos de pago en período voluntario y propuestas las fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados en modalidad ordinaria y en la modalidad específica de dos plazos para el impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, todo ello mediante decreto número 3555, de 16 de abril de 2020, de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Alcobendas.

Se comunican los nuevos plazos de los tributos siguientes:

CONCEPTO	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO DE LOS RECIBOS NO DOMICILIADOS	FECHA DE VENCIMIENTO DE RECIBOS CON VENCIMIENTO ESPECIAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA)	Del 2 de marzo al 30 de septiembre del 2020	20 de diciembre de 2020
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)		
TASA ENTRADA VEHÍCULOS		
TASA TARJETA RESIDENTES DOMICILIADOS		
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Del 15 abril al 30 de septiembre del 2020	20 de diciembre de 2020
TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR QUIOSCOS, ANUNCIOS, CAJEROS Y FOTOMATONES		

FECHA CARGO EN CUENTA DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS.

	MODALIDAD ORDINARIA	MODALIDAD ESPECIAL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA	A partir del 30 de junio del 2020	20 de diciembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA		
TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS		
TASA DE TARJETA DE RESIDENTES Y COMERCIANTES		
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	A partir del 1 de septiembre de 2020	20 de diciembre
TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR QUIOSCOS, ANUNCIOS, CAJEROS Y FOTOMATONES		
	MODALIDAD DOMICILIADOS EN DOS PLAZOS	
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS,	Primer plazo: 6 de abril de 2020 Segundo plazo: 30 de junio de 2020	
	MODALIDAD APLAZA6	
PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE ASÍ LO SOLICITAN EL CONJUNTO DE DEUDAS ANUALES POR CUALQUIR CONCEPTO CON DEVENGO A 1 DE ENERO (A EXCEPCIÓN DE IAE), SE INCLUYEN EN UNA DEUDA TOTAL DENOMINADA APLAZA6 QUE SE COBRA EN 6 PLAZOS	- 1º plazo: 1º día hábil de mayo - 2º plazo: 1º día hábil de junio - 3º plazo: 1º día hábil de julio - 4º plazo: 1º día hábil de agosto - 5º plazo: 1º día hábil de septiembre - 6º plazo: 1º día hábil de octubre	
	Vencimiento especial	
Recibos con vencimiento especial domiciliados	A partir del 20 de diciembre	

Lugar de pago de los recibos no domiciliados

Entidades colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, Bankia, CaixaBank e Ibercaja.

Formas de pago de los recibos no domiciliados

- a) Pago en efectivo o cargo en cuenta corriente en las entidades colaboradoras.
- b) Cheque bancario o cheque conformado, en cuyo caso se deberá hacer efectivo en CaixaBank, sucursal número 1907, calle Ruperto Chapi, número 59, de Alcobendas.
- c) A través de Internet, en la dirección <http://www.alcobendas.org>.

El pago presencial en las oficinas de las entidades colaboradoras se podrá realizar en los días hábiles y dentro del horario comercial de apertura establecido por cada entidad de crédito. Y el pago a través de Internet podrá realizarse todos los días de la semana las veinticuatro horas al día.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Alcobendas, a 16 de abril de 2020.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/9.600/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

15**BELMONTE DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto de esta Alcaldía, de fecha 7 de abril del 2020, el padrón y listas cobratorias del impuesto de bienes inmuebles del año 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 1 de junio al 31 de julio de 2020, a excepción de aquellos que están acogidos al Sistema Especial de Pago, cuyo cobro se efectuará según la ordenanza en vigor, habiéndose ampliado el pago del primer plazo hasta el día 30 de abril de 2020, por decreto de la Alcaldía número 82/2020, de fecha 31 de marzo de 2020.

Lugar y forma de pago: en dinero de curso legal en la entidad bancaria La Caixa de esta localidad, o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento de las entidades bancarias Bankia, La Caixa y Caja Rural de Toledo, de otras localidades.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determina la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Belmonte de Tajo, a 7 de abril de 2020.—El alcalde, Amador Salinas Haro.

(02/9.439/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****16****CABANILLAS DE LA SIERRA****URBANISMO**

Fijadas las estipulaciones del Convenio de Ejecución de Planeamiento para determinar el retranqueo de la parcela situada en la travesía de las Eras, número 8, se expone al público el expediente completo y el texto del convenio por plazo de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que todos aquellos que tengan interés puedan revisar el expediente que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen pertinentes, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En Cabanillas de la Sierra, a 16 de marzo de 2020.—El alcalde, Jaime García San Martín.

(02/9.589/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

17**CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En aplicación del art. 10 de la ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección Municipal del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas (Madrid), se exponen al público los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2019/2020:

1. Padrón de la tasa por la prestación de actividades extraescolares deportivas octubre, noviembre y diciembre 2019.
2. Padrón de la tasa por la prestación de servicios de Escuela de Música, Danza y Teatro Municipal mes de febrero del 2020.
3. Padrón actividades deportivas mes noviembre 2019.

El plazo de exposición será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón, ante el alcalde-presidente, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Camarma de Esteruelas, a 6 de marzo de 2020.—El alcalde, Pedro Valdominos Horche.
(02/8.396/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

18**COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al amparo de lo regulado en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (“Boletín Oficial del Estado” número 67, de 14 de marzo de 2020), en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 73, de 18 de marzo de 2020) y del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 91, de 1 de abril de 2020), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Alcaldía se ha dictado decreto 1712, de 22 de abril de 2019, por el que aprueban inicialmente las bases reguladoras del Plan Integral de Ayudas a Autónomos y Pymes del municipio de Collado Villalba.

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad del presente decreto, y su posterior convalidación por el Pleno del Ayuntamiento, se expone al público dicho expediente durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo examinarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes, quedando definitivamente aprobadas las bases en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, sobre las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que deban ser íntegramente publicadas para su entrada en vigor.

En Collado Villalba, a 23 de abril de 2020.—La alcaldesa, María Dolores Vargas Fernández.

(03/9.729/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

19**DAGANZO DE ARRIBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión ordinaria celebrada, el día 26 de febrero de 2020, acordó la modificación de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno G-16, reguladora de la concesión de ayudas económicas de emergencia social.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Daganzo de Arriba, 8 de abril de 2020.—El alcalde, Manuel Jurado Marrufo.

(03/9.595/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****20****FUENLABRADA****PERSONAL**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de marzo de 2020, acordó:

Primero.—Modificar la fecha efectiva del cese de don Emilio Álvarez Sáez al cargo de director general de Contratación, Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, en consecuencia, que pasa a ser del día 24 de abril de 2020.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID que corresponda.

En Fuenlabrada, a 16 de abril de 2020.—El director general de Organización Municipal, Ángel Gil Blázquez.

(03/9.570/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

21

GRIÑÓN

OFERTAS DE EMPLEO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Griñón (Madrid), por resolución número 767 de fecha 1 de abril de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar el gasto según importe de la plantilla y catálogo, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza vacante objeto de convocatoria.

Segundo.—Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

Tercero.—Convocar las pruebas, comunicándolo a los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria según las bases.

Cuarto.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://grinon.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, si así lo deciden las bases de la convocatoria.

Quinto.—Publicar un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias por plazo de veinte días hábiles.

Sexto.—Habilitar a la Alcaldía-Presidencia para designar los miembros del tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del tribunal.

Séptimo.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://grinon.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://grinon.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión).

El impreso de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Griñón (<http://grinon.sedelectronica.es>). Dicha solicitud contiene las declaraciones necesarias para la participación en el proceso selectivo y se dirigirá al alcalde-presidente de la Corporación.

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GRIÑÓN (MADRID) POR TURNO LIBRE

1. Normas generales

1.1. **Ámbito de aplicación:** las presentes bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer una (1) plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Griñón. La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión 27 de febrero de 2020 (Características según Catálogo de Personal Funcionario).

1.2. **Legislación aplicable:** al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de

Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas: la plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley 5/2017, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Griñón.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Régimen de incompatibilidades: el aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Griñón, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales: para la admisión a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalentes, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en las presentes bases, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 3.1 Cuarta, respecto a la cuarta prueba de la fase de oposición, ni la obligación de comprobación de la talla.

- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Plazo: todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.

3. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Fase de oposición:

- a) Pruebas psicotécnicas.
- b) Pruebas de conocimientos.
- c) Pruebas físicas.
- d) Reconocimiento médico.

Fase de concurso: en esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Curso selectivo de formación: será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

Período de prácticas: se establece con carácter eliminatorio la superación de un período de prácticas, cuya duración será de 6 meses.

3.1. Fase de oposición. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio y en el siguiente orden:

Primera.—Pruebas psicotécnicas, homologadas en la forma que determine la Comunidad de Madrid, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Para ello se realizarán:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza y habilidades interpersonales para el trabajo policial. Autoconfianza.

Segunda.—Prueba de conocimientos. Cuestionario tipo test de 100 preguntas. Este cuestionario comprenderá dos partes:

1. Una de conocimiento del temario incluido en las bases. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

2. Otra de conocimiento de idioma Inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar un cuestionario de 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Tercera.—Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado h) de la base 2.1.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, bien a todos los aspirantes, o a un muestreo significativo de los mismos que determine el Tribunal. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Cuarta.—Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el anexo II. En este acto se procederá a comprobar la talla de los aspirantes a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la base 2.1.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

3.2. Fase de concurso. La fase del concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes y acreditados documentalmente, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas bases.

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Todos los méritos alegados, deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos expedidos por órganos competentes, entendiéndose por tales certificados, diplomas o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente. Tan sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se disponga a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En lo referido a la antigüedad la fecha fin de solicitudes será que se dé por válida para el cómputo y asimismo y de igual forma, respecto a los conocimientos de interés profesional la fecha de expedición de los títulos valorables será siempre anterior a la de fin de solicitudes.

A estos efectos, el Tribunal examinará la documentación aportada por la persona interesada, a fin de apreciar los méritos alegados.

Currículo. Méritos puntuables:

- Carrera profesional (Servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad).
- Titulaciones académicas oficiales.

El Tribunal, a la vista de los méritos expuestos en el currículo que sean puntuables y debidamente acreditados, podrá solicitar aclaración a los aspirantes para verificar los méritos alegados por estos.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se deberán tener en cuenta durante el desarrollo de las pruebas, las siguientes circunstancias:

- a) Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en situación de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase

todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación académica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

- b) Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial, debiendo realizarse la comunicación con el tiempo suficiente y determinar el tribunal, con base a la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

4. *Calificación del Concurso-oposición*

4.1. Normas generales: Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como “apta/o” o “no apta/o”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de “apta/o”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de “apta/o” en las no calificables, serán eliminadas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

4.2. Calificación de las pruebas de oposición:

Primera prueba.—Pruebas psicotécnicas.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.

Segunda prueba.—Prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas que versará sobre el contenido del programa con el siguiente desglose:

- Una parte de conocimiento del temario incluido en las bases. Consistirá en contestar 90 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (puntuación máxima 9 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 4,5 puntos en esta parte para superar la prueba).
- Otra parte de conocimiento de idioma Inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia, y que consistirá en contestar 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma (puntuación máxima 1 punto siendo necesario obtener un mínimo de 0,5 puntos en esta parte para superar la prueba).

Se calificará de cero a diez puntos, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en una escala de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, 4,5 puntos correspondientes a la parte primera del temario y 0,5 puntos a la parte segunda del conocimiento de inglés/gramática para considerar que ha sido superada esta prueba. El test se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Las respuestas acertadas se calificarán con 0,1 puntos.
- Las respuestas erróneas se calificarán con -0,033 puntos.
- Las respuestas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que el resultado de cualquiera de las opciones elegidas de realización del “ejercicio de conocimientos”, suponga haber obtenido un mínimo de 5 puntos conforme al nivel mínimo determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido, pudiendo pasar así la persona aspirante a realizar la siguiente prueba.

Tercera prueba.—Pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas

Cuarta prueba.—Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá. Igualmente para la prueba de idiomas y gramática se podrá requerir los servicios de personal especializado.

4.3. Calificación final de la fase de oposición: concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es/>) del Ayuntamiento de Griñón, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en la prueba de conocimientos suponga el 60 por 100 de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40 por 100 restante.

4.4. Calificación de la fase de concurso: la calificación máxima posible de esta fase será de 10 puntos, acreditándose los méritos correspondientes a los diferentes apartados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Carrera profesional (máximo 1 punto), se acreditará mediante certificación de servicios prestados en la Administración correspondiente en la que conste la naturaleza del vínculo, categoría que se ostente, denominación del puesto o puestos, grupo de titulación y nivel del puesto o puestos, fecha de toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera como Agente de Movilidad o Agente Auxiliar. La valoración de estos méritos se llevará a efecto a razón de otorgar a cada año, o fracción superior a seis meses de servicios prestados la puntuación de 0,20 puntos.
- b) Titulaciones académicas (máximo 7 puntos), se acreditará mediante títulos oficiales expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título de las siguientes titulaciones:
 1. Título de Grado universitario con 300 créditos ECTS o Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a superiores, Máster Universitario de más de 70 créditos ECTS o Doctorado: 3 puntos.
 2. Título de Grado universitario con menos de 300 créditos ECTS. Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a: 2 puntos. Cuando estos títulos sean necesarios para obtener una titulación superior por tratarse de estudios dentro de una misma carrera universitaria (conducentes estas a la obtención de las primeras) solo se valorarán las superiores.

En el caso de que los títulos descritos anteriormente versen en Derecho o Criminología se sumará a la puntuación correspondiente 1 punto más.

4.5. Calificación definitiva del concurso-oposición, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición: la calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la ponderación correspondiente al 90 por 100

de la nota obtenida en la fase de oposición más la ponderación correspondiente al 10 por 100 de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de las y los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, después en la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición referido al temario que figura como Anexo III a las presentes bases e idioma extranjero, y solo en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Se establecerá como superada la fase de concurso-oposición a quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios, una vez sumada la nota obtenida en los mismos ponderada al 90 por 100 y sumada a la ponderación del concurso al 10 por 100, sean las más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, aquellas personas aspirantes que habiendo aprobado esta fase no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

5. *Relación de personas aprobadas*

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Griñón. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

6. *Solicitudes*

6.1. Forma: las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Griñón, que se encuentra disponible en la web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es>).

El anexo I como modelo normalizado estará disponible en la sede electrónica, conteniendo las declaraciones necesarias para la participación en el proceso selectivo.

La solicitud se dirigirá al alcalde-presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

6.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se hubiese publicado las bases de la convocatoria.

6.3. Lugar de presentación: las solicitudes se podrán presentar de los siguientes modos:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Griñón.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es>).

6.4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud. Se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación, según modelo que figura como anexo I.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido como máximo dentro de los 30 días anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- e) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento pero en todo habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, según modelo que figura como anexo I.
- g) Comprobante de haber satisfechos el pago de los derechos de examen a los que se refiere la base 6.5.
- h) Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en estas bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo I.
- i) Declaración de los méritos alegados para valoración según el apartado 4.4. que se acreditarán en la fase de concurso.

6.5. Tasa por derechos de examen: el pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 20 euros de acuerdo con la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos municipales o de los que atiende la Administración o Autoridades municipales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69 de fecha 22-03-2014), y que deberá ingresarse mediante documento de autoliquidación obtenido en la sede electrónica: www.sedegrinon.eadminstracion.es, poniéndose en contacto con el teléfono 91 814 00 14 o solicitando autoliquidación al correo electrónico rafa.vera@ayto-grinon.es. Se reconoce el derecho a la exención del pago de los derechos de examen para todos aquellos solicitantes que se encuentren en situación de desempleo (artículo 10 de la referida ordenanza). Para la aplicación de la mencionada exención, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado o documento que acredite su situación de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o en su caso, el Servicio Regional que corresponda.

7. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de publicación de los miembros del Tribunal. Dicha Resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, en dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en la web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es>), determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

8. Órganos de selección

8.1. Composición: los Tribunales Calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es>).

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, quedando dicho tribunal compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: un funcionario del Ayuntamiento de Griñón, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designado por el órgano municipal competente.
- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento de Griñón, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designado por el órgano municipal competente.
- Vocales:
 - Un vocal, funcionario/a designado por la Comunidad de Madrid.
 - Un vocal, funcionario/a, de categoría igual o superior a la plaza convocada.
 - Un vocal, funcionario/a, de categoría igual o superior a la plaza convocada.
 - Un vocal, funcionario/a, de categoría igual o superior a la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que no tendrá voto.

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.2. Designación: la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. Abstención y recusación: deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del mismo cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. Constitución: para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien, los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares. En el caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Actuación: el Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el presidente. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El/la presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8.6. Impugnación: sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviere conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que el opositor no acredite el cumplimiento de los requisitos, el tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano municipal competente. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos o reclamaciones que correspondan. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.7. Comisiones auxiliares y asesores: el Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

9. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

9.1. Programa: el programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo III a estas bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

9.2. Calendario de realización de las pruebas: la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos disponible en la web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es>).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas tipificadas en estas bases tendrá lugar, igualmente, en la web del Ayuntamiento habilitada al efecto.

9.3. Identificación de los aspirantes: el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

9.4. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente: desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

10. *Nombramiento como policía en prácticas*

Los aspirantes serán nombrados Policía “en prácticas” por el órgano competente.

A los aspirantes que resulten nombrados Policía “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Griñón en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. *Curso Selectivo de Formación*

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el curso específico en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía “en prácticas” conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta al Tribunal Calificador. La calificación definitiva que el Tribunal Calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación, coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del órgano competente del Área de Seguridad y Policía Local a propuesta del Tribunal Calificador, previo informe del Centro de Formación.

12. *Período de prácticas*

En el período de prácticas, de una duración mínima de 6 meses, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los Policías del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Griñón.

El período de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal Calificador, como “apto/a” o “no apto/a”, a la vista del informe razonado que habrá de realizar la Jefatura de Policía Local, y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

13. *Calificación definitiva del proceso de selección*

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición en la forma determinada en el apartado 4.5 de las presentes bases y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación: $(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$, donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, en caso de persistir el empate, se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede y solo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso.

so. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación y el período de prácticas según los criterios establecidos por la normativa en vigor.

14. *Nombramiento como funcionario de carrera*

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas el Tribunal Calificador publicará en la web municipal (<https://grinon.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano municipal competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Griñón.

15. *Toma de posesión*

15.1. Plazo: una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento.

15.2. Forma: para la toma de posesión los interesados comparecerán durante el plazo indicado, y en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Ayuntamiento de Griñón, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión: quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Griñón, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

16. Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.1. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

1.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la FIAA, (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

- Medición: segundos y centésimas de segundo.

TIEMPOS

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	11 segundos o más	12 segundos 50 centésimas o más
1	10 segundos 78 centésimas	12 segundos 8 centésimas
2	10 segundos 36 centésimas	11 segundos 66 centésimas
3	9 segundos 94 centésimas	11 segundos 24 centésimas
4	9 segundos 52 centésimas	10 segundos 82 centésimas
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

2. Carrera de resistencia sobre 800 metros

2.1. Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la FIAA, corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

2.4. Intentos: un solo intento.

2.5. Invalidaciones:

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

2.6. Marcas y puntuaciones: las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

- Medición minutos y segundos.

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	3 minutos 45 segundos o más	4 minutos 25 segundos o más
1	3 minutos 34 segundos	4 minutos 14 segundos
2	3 minutos 23 segundos	4 minutos 3 segundos
3	3 minutos 12 segundos	3 minutos 52 segundos
4	3 minutos 1 segundo	3 minutos 41 segundos
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minuto 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

3. Lanzamiento de balón medicinal

3.1. Disposición: el aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución: cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. Medición: se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones. Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

- Medición: metros y centímetros.

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	0,50 m o menos	0,50 m o menos
1	1,50 m	1,50 m
2	2,50 m	2,50 m
3	3,50 m	3,50 m
4	4,50 m	4,50 m
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o más

- Hombres: con balón de 5 kg.
- Mujeres: con balón de 3 kg.

4. Salto de longitud desde la posición de parado

4.1. Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos: podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

- Medición: metros y centímetros.

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	1,15 m o menos	0,85 m o menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición: el aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución: dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición: podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos: se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la piletta tales como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) El realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

— Medición, segundos y décimas de segundos.

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
0	38 segundos 0 décimas o más	40 segundos 0 décimas o más
1	35 segundos 2 décimas	37 segundos 2 décimas
2	32 segundos 4 décimas	34 segundos 4 décimas
3	29 segundos 6 décimas	31 segundos 6 décimas
4	26 segundos 8 décimas	28 segundos 8 décimas
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. Relación peso-talla

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) + 20$$

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T - 100) - 20$$

P = Peso expresado en kilogramos.

T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

3.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico

4.1. Ojo y visión.

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm/Hg.

— Presión diastólica: 90 mm/Hg.

4.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978.
2. Valores superiores del Ordenamiento Jurídico y principios inspiradores de la Constitución.
3. Cortes generales. Las Cámaras Legislativas.
4. Del Gobierno y la Administración.
5. El poder judicial y organización judicial española.
6. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: características generales y estructura.
7. La organización de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid.
8. La Administración Local. El municipio: territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.
9. Personal al servicio de las Entidades Locales.
10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
11. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria Local.
12. La Administración y el Derecho: principios básicos de la actuación de la Administración.
13. La Ley. Tipos de leyes. El Reglamento: concepto y clases.
14. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Materias específicas

15. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986.
16. Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid 1/2018.

17. Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
18. El modelo policial español en la Constitución.
19. Estatuto personal de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Jubilación y segunda actividad. Otros Derechos.
20. El régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
21. Competencias municipales en seguridad ciudadana. Ley de Bases del Régimen Local y Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.
22. El Derecho Penal. Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Las penas.
23. Teoría jurídica del delito. Antijuridicidad. Causas de justificación. Circunstancias modificativas de responsabilidad.
24. Delitos contra las personas y el orden socioeconómico.
25. Delitos cometidos por y contra los funcionarios públicos.
26. Delitos relacionados con la seguridad vial.
27. La aplicación de la Ley Penal. El procedimiento. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales.
28. La Policía Judicial. Regulación constitucional y legal. Las Policías Locales como Policía Judicial.
29. Competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial. Las funciones de la Policía Local en relación con el Tráfico.
30. El tráfico. Concepto General. La Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de la Circulación.
31. Técnica de Tráfico. Ordenación y regulación de tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.
32. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en las normativa de tráfico.
33. La Policía Local como Policía Administrativa Municipal.
34. Las sanciones municipales. El procedimiento sancionador.
35. La Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.
36. La Policía Local y las relaciones humanas. Pautas de actuación de la Policía Local.
37. La seguridad ciudadana y la marginación: características, causas y efectos.
38. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
39. El municipio de Griñón. Antecedentes históricos. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos y monumentos. Rasgos más destacados de su geografía y cultura.
40. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.
41. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Especial referencia al régimen sancionador.
42. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, computados dichos plazos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Griñón, a 2 de abril de 2020.—El alcalde-presidente, por delegación, Decreto 669/2020, de 25 de marzo, Miguel Pereda Navarro.

(02/9.377/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****22****LEGANÉS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Con fecha 15 de abril de 2020, el alcalde-presidente dictó el siguiente decreto 3255/2020:

Primero.—Avocar cuantas competencias tengo delegadas por decreto 894/2020, de 29 de enero, en el titular de la Concejalía de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Empleo, Sostenibilidad y Movilidad, don Francisco José Muñoz Murillo, por ausencia durante el período comprendido desde el día 15 de abril del año en curso y hasta su reincorporación, con el fin de evitar retrasos innecesarios o paralización de las actuaciones de la Concejalía.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los servicios administrativos y dar cuenta del mismo al Pleno municipal, en la primera sesión que celebre.

Tercero.—El presente decreto surtirá efecto el día de la fecha de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Leganés, a 16 de abril de 2020.—El alcalde-presidente, Santiago Llorente Gutiérrez.
(03/9.568/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****23****LEGANÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento de Leganés, mediante decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2020, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expediente de modificación presupuestaria número 21/2020, por transferencia de crédito.

Lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalando:

- El expediente se encuentra en el Departamento de Planificación y Programación Económica, plaza Mayor, número 12, 1.ª planta.
- El plazo de ocho días hábiles comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si durante el referido plazo no se presentasen reclamaciones se entenderá aprobado el expediente con carácter definitivo.

El cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se realizará a través de la web del Ayuntamiento de Leganés (www.leganes.org Portal de Transparencia).

Leganés, a 22 de abril de 2020.—La concejala-delegada de Hacienda y Contratación, Elena Ayllón López.

(03/9.716/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****24****MIRAFLORES DE LA SIERRA****OTROS ANUNCIOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de expedientes de vehículos abandonados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXP. Nº	MATRÍCULA/BASTIDOR	MARCA Y MODELO	UBICACIÓN	TITULAR O POSEEDOR	DOMICILIO NOTIFICACIONES
408/2020	6205-CDH	Ford Focus	Calle Concejo 4	D. Manuel Garcia Aparicio	C/ Rincón de la Chorreta nº 3 CP. 28770 – Colmenar Viejo- Madrid
409/2020	M-2839-YH	Renault Megane	Cañada SolyCampo	Dña. Encarnación Zurera Pintado	C/ Avenida de los Cantos nº 3 CP. 28922 – Alcorcón - Madrid
410/2020	M-7246-WY	Seat Ibiza	Calle Norte 40	D. Raul Cruz Díaz Tejada	C/ Norte nº 27 CP. 28792 – Miraflores de la Sierra- Madrid

Miraflores de la Sierra, a 15 de abril de 2020.—El alcalde, Luis Guadalix Calvo.
(02/9.584/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25**NAVALCARNERO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, se aprobó provisionalmente el expediente para la modificación y adaptación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado para 2020, en su anexo II “Subvenciones nominativas” y en las bases 33.^a Procedimiento general contratos menores y 49.^a Asistencia jurídica a cargos electos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las modificaciones aprobadas inicialmente, se encuentran publicadas en el tablón de anuncios:

- <http://navalcarnero.es/navalcarnero/tablondeanuncios/files/EDI-20-E077.pdf>
- <http://navalcarnero.es/navalcarnero/tablondeanuncios/files/EDI-20-E078.pdf>

La adaptación y modificación de las bases de ejecución para el ejercicio 2020, se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Navalcarnero, a 20 de abril de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/9.657/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****26****PARACUELLOS DE JARAMA****LICENCIAS**

Se ha solicitado por don Manuel Villalba Vega licencia municipal de actividad para taller de reparación de vehículos en las ramas de carrocería y pintura con compra-venta de vehículos en Camino Viejo de Cobeña, 32 (AI-3) de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 9 de marzo de 2020. El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrúa.

(02/8.724/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27**PARACUELLOS DE JARAMA**

LICENCIAS

Se ha solicitado por Chimetal, S. A., licencia municipal de actividad para almacenamiento y corte de piezas metálicas en calle Ramón y Cajal, número 10, de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 9 de marzo de 2020.—El alcalde, Jorge Alberto Campos Astrúa.

(02/8.746/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

Gerencia Municipal de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 5 de febrero de 2020, ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “Universidad Francisco de Vitoria”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 “Universidad Francisco de Vitoria”, promovido por la FUFV y concretado en los documentos presentados el 8 de enero y 28 de noviembre de 2019 con NRE 2019/0481 y 2019/44180 respectivamente, con las siguientes condiciones que derivan del informe técnico obrante en el expediente:

1. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por el ingeniero técnico de Topografía de fecha 16 de agosto de 2019 en los siguientes aspectos:

- Se deberá realizar una representación gráfica alternativa ante la Dirección General de Catastro para regularizar los linderos ajustándolos al presente proyecto de reparcelación.
- La georreferenciación de las parcelas resultantes deberá ser presentada y validada por el Registro de la Propiedad.
- Se deberá aportar un fichero GML multipolígono que incluya los ámbitos colindantes de cara a la necesaria coordinación, firmado por los técnicos redactores o las Juntas de Compensación de los ámbitos afectados.

2. El documento que se someta a aprobación definitiva deberá indicar la superficie indicada en el Plan Parcial y la resultante de la georreferenciación e incluir un apartado explicativo de la generación de dichas diferencias.

3. Previo informe favorable de la Intervención Municipal, el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución de 18.914,11 euros a la FUFV como consecuencia del exceso de monetización que se materializó en el Proyecto de Reparcelación respecto a la monetización que corresponde conforme al Plan Parcial vigente y, por tanto, a la presente modificación del proyecto de reparcelación.

Segundo.—Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que para la consulta presencial del expediente, así como en el cómputo de plazos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus posibles prórrogas.

Así mismo, se comunica que el expediente quedará a disposición del público, que podrá ser consultado en Planificación Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento, de lunes a viernes y desde las 9.00 a las 14.00 horas, por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de finalización de la vigencia del mencionado Real Decreto, así como sus posibles prórrogas.

Pozuelo de Alarcón, a 18 de marzo de 2020.—El gerente municipal de Urbanismo, Raúl Herranz Muñoz.

(02/9.116/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**RIBATEJADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de Alcaldía número 2020-0310, de fecha 16 de abril de 2020, vista la situación excepcional derivada del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se aprueba la modificación del calendario fiscal de 2020, quedando como a continuación se detalla:

Primero.—Aprobar la modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020, para los períodos de cobro en período voluntario y los cargos en cuenta de los recibos domiciliados, con el siguiente detalle:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:
 - Del 21 de febrero al 24 de junio de 2020 o inmediato hábil posterior.
 - Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán dentro de los cinco primeros días del mes de mayo de 2020.
- Tasa de basura:
 - Del 22 de mayo al 24 de agosto de 2020 o inmediato hábil posterior.
 - Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán dentro de los cinco primeros días del mes de junio de 2020.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:
 - Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2020 o inmediato hábil posterior.
 - El primer plazo de los domiciliados SEP se cargará en cuenta dentro de los cinco primeros días del mes de julio.
 - El segundo plazo de los domiciliados SEP se cargará en cuenta dentro de los cinco primeros días del mes de octubre.
 - Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de 2020.
- Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza rústica:
 - Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2020 o inmediato hábil posterior.
 - Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de 2020.
- Impuesto sobre actividades económicas:
 - Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2020 o inmediato hábil posterior.
 - Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de 2020.

Segundo.—La recaudación se llevará a cabo en cualquier oficina del territorio nacional de la siguiente entidad bancaria autorizada: Bankia.

Los documentos necesarios para efectuar el pago serán remitidos a los domicilios fiscales de los obligados al pago, quienes, en caso de no recibirlos, extravíarlos u otras circunstancias, podrán solicitar la expedición de un duplicado en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento, sita en plaza de la Constitución, sin número, en Ribatejada.

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Tercero.—Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribatejada.sedelectronica.es>).

En Ribatejada, a 17 de abril de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Carmen María González Escaso.

(02/9.619/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****30****ROBREGORDO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2020, aprobó un Plan Económico-Financiero para el cumplimiento de las reglas fiscales durante 2019 y 2020 y, en concreto, que corrija el incumplimiento de la regla de gasto derivadas de la liquidación del presupuesto de 2018.

Se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos exclusivamente informativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, cuya copia del texto íntegro se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

En Robregordo, a 2 de marzo de 2020.—La alcaldesa, María Cano García.

(03/9.576/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2020 (expediente 1806/2020), aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 2020, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

San Martín de la Vega, a 23 de abril de 2020.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/9.720/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**VILLAVIEJA DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha aprobado el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya para el ejercicio 2020, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

IMPUESTO	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	1 de Abril al 31 de Mayo de 2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1 de Julio al 30 de Septiembre de 2020

Los obligados tributarios podrán examinar los contenidos en los padrones por el plazo establecido de quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario y podrán presentar, si procede, el correspondiente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos de carácter personal, protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de las cuotas en período voluntario se realizará a través de la entidad bancaria colaboradora (Banco Santander) en las fechas anteriormente referenciadas. Los recibos domiciliados se pasarán al obro durante la última semana del período de pago voluntario.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Villavieja del Lozoya, a 28 de febrero de 2020.—La alcaldesa-presidenta, Aránzazu Reguera Carretero.

(02/9.613/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****33****EXTREMADURA****SALA DE LO SOCIAL****EDICTO**

Doña Jesús Modesto Tapia Masa, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 625/2019 de esta Sala, seguidos a instancia de TREBALLADORS ASSOCIATS CARNICA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, sobre regulación de empleo, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 130/2020

En Cáceres, a tres de marzo de dos mil veinte.

En el recurso suplicación n.º 625/2019, interpuesto por la Sra. letrada D.ª Vanesa Sánchez Balboa, en nombre y representación de la entidad TRABAJADORES ASOCIADOS DE LA INDUSTRIA CÁRNICA S.C.C.L., contra la sentencia número 96/2019, dictada por Jdo. de lo social n.º 3 de Badajoz; en el procedimiento promovido de oficio n.º 449/2017, por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, parte representada por los Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, contra la citada empresa, así como frente a las Empresas PRODUCTOS PORCINOS SECUNDARIOS S.A. y MAFRESA EL IBÉRICO DE CONFIANZA S.L., ambas representadas por el Letrado D. Manuel Orera Aznar, y contra los trabajadores, Alfredo Armando Mante, representado por la Letrada D.ª Silvia Fernández Perea, Manuel Montero Julián, Rofino Gomes, Nelito Calucane, Osarugiagbon Igbinedion, Irene Guerrero Contreras, Ilie Roseti, Lucian Radu, José Andrés Chamorro Adame, Miguel Carretero Vargas, Francisco Martínez Vargas, Gonzalo Medina Domínguez, David Minero Álvarez, Eduardo Sánchez Martín, Alexandru Mihai Bodgan, Gabriel Mutu, David Gomes, Diaconu Costinel, Cornelia Mendes, Segne Antou Diop Cisse, Fernando Mendes Tchaga, Dumitrache Jan, Mbaye Lamine, Cristina Iona Bogdan, Vasile Daniel Bogdan, Antonio Diniz Sequeira, Alfred Gómez, Florincristian Luchian, Romulus-Marius Smultea, Barcea Nelutu, Berteia Iulian, Seidi Califa Cassama, Duganda Iero, Feraru Dumitru, Teresa Joaquim Cadjar Campatu, Balde Amadu Saudo, Cionca Cornel Iulian, Frank Sylvestre Coly Mullet, Ba Abdoul, Rivalino Pereira Barreto, Porfirio Correia Martins, Ramona Cristina Bodgan, José Antonio Barroso Ruiz, Samuel Fernández Loro, Aitor Blanco Hernandez, Abel Ramos Molina, José Luis Carretero Vargas, Óscar Verde Estévez, Christopher Cid Cortés, José Antonio Rodríguez Esteban y Wilson Daniel Lopes; siendo Magistrada-Ponente la Ilma. Sra. D.ª Alicia Cano Murillo.

FALLAMOS

Que desestimamos el recurso interpuesto por la entidad TRABAJADORES ASOCIADOS DE LA INDUSTRIA CÁRNICA S.C.C.L., frente a la Sentencia de fecha 13 de marzo de 2019, dictada en autos número 449/2017, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 3 de Badajoz, por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la mencionada entidad recurrente y demás litigantes expresados en el encabezamiento de esta Sentencia, y, en consecuencia, confirmamos la resolución recurrida.

Se decreta la pérdida del depósito constituido por la recurrente para recurrir al que, una vez firme la presente resolución y por el Juzgado de procedencia, se le dará el destino legal.

Se imponen las costas causadas en el presente recurso a la parte recurrente, en las que se incluirán los honorarios de Letrado de la parte impugnante en la cuantía de 250 euros.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Santander N.º 1131 0000 64 062519., debiendo indicar en el campo concepto, la palabra “recurso”, seguida del código “35 Social-Casación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el campo “observaciones o concepto” en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio “recurso 35 Social-Casación”. La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de publicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DAVID MINERO ALVAREZ, ANTONIO DINIZ SEQUEIRA y FERARU DUMITRU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Madrid.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial; haciéndoles saber que el texto íntegro de la resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En CACERES, a once de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.868/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**AUDIENCIA PROVINCIAL DE****34****MADRID****Sección Octava****EDICTO**

Dña. MARIA MARGARITA GARRIDO GOMEZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid,

Doy fe y testimonio: Que en este Tribunal se sigue el Recurso de Apelación número 340/2019 a instancia de la Procurador Dña. María del Prado Prieto en nombre y representación de D. Gemness Eduan Eduan contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y D. Imade Idown Aganmawonyi, declarado en rebeldía procesal, en el que se ha dictado sentencia en fecha 30/12/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

1º.-Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. GEMNESS EDUAN frente a la sentencia nº 234/2018, de 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Parla en su juicio ordinario nº 172/2017, la cual confirmamos.

2º.-Las costas de esta instancia se imponen a la parte apelante.

La desestimación del recurso determina la pérdida del depósito constituido por la parte apelante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2.009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208.4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, póngase en conocimiento de las partes que contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de que contra la misma puedan interponerse aquellos extraordinarios de casación o infracción procesal, si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 469 y 477 del texto legal antes citado, en el plazo de veinte días y ante esta misma Sala.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del apelado D. Imade Idown Aganmawonyi, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497, 2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En Madrid a once de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DE LA SECCIÓN**Fdo.: Dña. MARIA MARGARITA GARRIDO GOMEZ**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

(03/8.774/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****35****MADRID NÚMERO 8****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 218/2018, entre Unión Fenosa Distribución, S. A., y don Justo de Miguel Martín, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 8/2019

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de la mercantil Unión Fenosa Distribución, S. A., contra don Justo de Miguel Martín, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 23.268,31 euros, más los intereses moratorios y procesales y las costas del procedimiento. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros.

Y para que sirva de notificación a don Justo de Miguel Martín, expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de octubre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.572/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****36****MADRID NÚMERO 15****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 544/2014, entre doña Lucia Gómez Sáez y don Carlos Aranjuez Alonso y Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito y Turihoteles Vacations Club, S. L., en reclamación de 14.469,02 euros, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Aranjuez Alonso y doña María del Carmen Sánchez López de Lerma, contra Turihoteles Vacations Club, S. L., y contra Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.

1. Debo declarar y declaro la nulidad del contrato de aprovechamiento por turnos suscrito entre los demandantes y Turihoteles Vacations Club, S. L. y la nulidad del contrato de préstamo suscrito con Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito.

2. Debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a la devolución de 14.469,02 euros y los abonados con posterioridad más intereses legales desde sus respectivos pagos.

3. Debo condenar y condeno a los demandados al pago costas.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2443-0000-04-1514-15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo "beneficiario" Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid, y en el campo "observaciones o concepto" se consignarán los siguientes dígitos 2443-0000-04-1514-15.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Publicación

En la fecha 21 de noviembre de 2016 fue leída y publicada la anterior resolución por el ilustrísimo señor magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Turihoteles Vacations Club, S. L., expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.439/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****37****MADRID NÚMERO 28****EDICTO**

Juzgado de primera instancia nº 28 de Madrid.
Juicio: Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 467/2019.
Demandante: D./Dña. Gloria María Laguna Navarro. Procurador: Procurador D./Dña. Valentina López Valero.
Demandado: D./Dña. Leonel Gustavo Minaya Ortega.

En el referido juicio se ha dictado Sentencia y Auto rectificación de errores cuya parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA N° 56/2020

Magistrada-Juez: Dña. Emilia Marta Sánchez Alonso.
Lugar: Madrid.
Fecha: dieciocho de febrero de dos mil veinte.

Vistos por la Ilma. Sra. Da EMILIA MARTA SÁNCHEZ ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia número 28 de los de MADRID, los autos seguidos en este Juzgado al número 467/2019 promovidos por la Procuradora Sra. López Valero en nombre y representación de DÑA. GLORIA MARIA LAGUNA NAVARRO contra D. LEONEL GUSTAVO MINAYA ORTEGA, declarado legalmente en rebeldía, habiéndose dado intervención al Ministerio Fiscal, en base a los siguientes:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. López Valero en representación de Dña. Gloria María Laguna Navarro contra Don Leonel Gustavo Minaya Ortega declaro haber lugar a la Modificación de Medidas interesada y en consecuencia formulo los siguientes pronunciamientos:

AUTO

LA MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: Dña. EMILIA MARTA SANCHEZ ALONSO.

Lugar: Madrid.
Fecha: 27 de febrero de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la petición formulada por la procuradora Sra. López Valero en nombre y representación de Dña. Gloria María Laguna Navarro de rectificar la Sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 18/02/2020, en el sentido de que en el Fallo de la misma, donde dice

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. LEONEL GUSTAVO MINAYA ORTEGA y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de las resoluciones que se notifican está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal

En Madrid, a 10 de marzo de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.892/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****38****MADRID NÚMERO 55****EDICTO**

Doña Cristina Pousa Blasco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (desahucio precario-250.1.2) (primera instancia civil) número 799/2019, entre Unión de Créditos Inmobiliarios, S. A. (UCI), y doña Luz Divina García Hernández e ignorados ocupantes de la calle Montilla del Palancar, número 30, 3.º C (Madrid), en reclamación de desahucio por precario en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2020, que se encuentra a disposición de las partes en la oficina del Juzgado para que puedan tener conocimiento íntegro de su contenido.

Frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación ante este Juzgado, debiéndose constituir el tal caso el depósito de 50 euros previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Desconociéndose el actual domicilio de la codemandada ignorados ocupantes de la calle Montilla del Palancar, número 30, 3.º C (Madrid), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC., se ha acordado notificar la citada sentencia por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta publicación edictal se realiza en la forma establecida en las leyes procesales y adaptada al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a ignorados ocupantes de la calle Montilla del Palancar, número 30, 3.º C (Madrid), expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.570/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

39**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de modificación de medidas contenciosas 323/2019, entre Dña. MARIA DEL CARMEN VILLEGAS NAVARRO y D. MANUEL ANGEL RIVEIRO PEREZ, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero se ha dictado SENTENCIA de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta, 2102-0000-02-0323-19 que este Juzgado tiene abierta en Banco Santander, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso. Si el ingreso se efectuare por transferencia deberá además hacer constar el siguiente IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en el campo "conceptos y observaciones" los siguientes dígitos: 2102-0000-02-0323-19.

Encontrándose la resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. MANUEL ANGEL RIVEIRO PEREZ mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de marzo de 2020.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/8.912/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****40****MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 558/2019, entre doña Luz Edelmira Quilumba Tayan y don Cristian Fernando Sucuzhagnay Morocho, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Con estimación de la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de doña Luz Edelmira Quilumba Tayan, contra don Cristian Fernando Sucuzhagnay, en situación procesal de rebeldía y el ministerio fiscal, debo condenar y condeno al demandado don Cristian Fernando Sucuzhagnay Morocho, privándole de la patria potestad sobre su hija menor Jessica Gabriela Sucuzhagnay Quilumba, sin hacer expresa condena sobre las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al registro Civil correspondiente para su anotación al margen de la inscripción de nacimiento de la menor.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3459-0000-04-0558-19 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid, y en el campo “observaciones o concepto”, se consignarán los siguientes dígitos 3459-0000-04-0558-19.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a don Cristian Fernando Sucuzhagnay Morocho, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de febrero de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.451/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

41

MADRID NÚMERO 89

EDICTO

Don Lorenzo Lobo Zamora, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1167/2016, instados por procurador don José María Torrejón Sampedro, en nombre y representación de Mercedes-Benz Financial España EFC, S. A., contra Bitwise Informática, S. L., y don Lucas Ramírez, en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado en fecha 8 de febrero de 2019, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como siguen:

Sentencia número 26/2019

En la ciudad de Madrid, a 8 de febrero del año 2019.—Por el magistrado titular de este Tribunal unipersonal, don José-Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio ordinario de referencia, seguidos a instancias de Mercedes-Benz Credit Establecimiento Financiero de Crédito, S. A. (con representación técnica de don José María Torrejón Sampedro y dirección letrada de doña María José Cosmea Rodríguez); frente a la mercantil Bitwise Informática, S. L., y don Lucas Ramírez (en situación de rebeldía procesal).

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio ordinario interpuesta por Mercedes-Benz Credit Establecimiento Financiero de Crédito, S. A., (con representación técnica de don José María Torrejón Sampedro); frente a la mercantil Bitwise Informática, S. L., y don Lucas Ramírez (en situación procesal de rebeldía) y en su virtud:

Primero.—Condeno a los codemandados al pago solidario a la actora de la suma de 13.025,36 euros, con los intereses generados por esta cifra, recogidos en el fundamento segundo de esta sentencia.

Segundo.—Condeno a cada uno de los integrantes de la parte demandada al pago de la mitad de las costas devengadas por el presente proceso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias del Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes (artículo 150.1 de la LEC) “bajo la dirección del Secretario” (artículo 152.1), en tiempo (artículo 151) y legal forma (artículo 152).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recurribilidad.—Dicha sentencia puede ser impugnada, ex artículos 448.1 (requisito de gravamen) y 455 de la LEC, mediante recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

El recurso deberá interponerse, sin fase previa de preparación, por escrito dirigido a este Juzgado, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación (artículo 458.1 de la LEC); debiendo “exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna” (artículo 458.2 de la LEC, modificado, al igual que el arábigo 1, por la Ley 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de Agilización Procesal).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados Bitwise Informática, S. L., y don Lucas Ramírez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 11 de febrero de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.447/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

42**MADRID NÚMERO 97**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 874/2018, entre Hércules Ediciones, S. L. y doña Mayra Alexandra Gutiérrez Bustamante.

En fecha 24 de abril de 2019 se ha dictado sentencia, que está a disposición de la demandada, doña Mayra Alexandra Gutiérrez Bustamante, en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.413/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****43****FUENLABRADA NÚMERO 1****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 184/2019, entre RCI Banque, S. A., Sucursal en España y don Julio Francisco Hidalgo Díaz, en reclamación de 9.631,42 euros, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda y en su virtud dictar los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Condenar a a pagar a 9.506,42 euros más intereses moratorios desde el 26 de febrero de 2019 al tipo de interés legal.

Segundo.—Condenar al pago de las costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que no es firme y cabe interponer recurso de apelación contra ella del que conocería la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. En su caso, el recurso de apelación se interpondrá ante este tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación. La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de depósito, de 50 euros, lo que deberá ser acreditado.

Archívese el original de esta resolución en el libro de sentencias y póngase testimonio literal en los autos de su razón.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su señoría ilustrísima, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de lo que como secretario de este Juzgado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Julio Francisco Hidalgo Díaz, expido y firmo la presente.

En Fuenlabrada, a 5 de noviembre de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.626/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****44****FUENLABRADA NÚMERO 6****EDICTO**

En el presente procedimiento número 307/2018, seguido a instancias de Talleres Artieta, S. L., frente a Técnicas del Motor Multimarca, S. L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 132/2019

En Fuenlabrada, a 4 de julio de 2019.—El magistrado-juez, don José Eduardo Lledo Espadas.

Vistos por el ilustrísimo señor don José Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 307 del año 2018, promovidos la procuradora de los Tribunales doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre y representación de la entidad mercantil Talleres Artieta, S. L., defendida por la letrada doña Maite Medrano Iza, contra la entidad mercantil Técnicas del Motor Mutimarca, S. L., no comparecida en el presente proceso, habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y encontrándose dicha parte demandada Técnicas del Motor Multimarca, S. L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Fuenlabrada, a 8 de enero de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.449/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****45****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1013/2018, entre Caixabank, S. A. y doña Rowena M. Pangilinan y don Mauricio Benito Pangilian, en reclamación de 54.796,28 euros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 138/2019

El juez/magistrado-juez, don Francisco José López Ortega.—Móstoles, a 3 de junio de 2019.

El ilustrísimo señor don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 1013/2018, a instancias de Caixabank, S. A., representada por el procurador don Julio Cabellos Alberto y asistida por el letrado don Alejandro Ferrer Felip, contra don Fernando Mauricio Benito y doña Rowena M. Pangilinan, en rebeldía en esta causa.

Fallo

Que estimando, parcialmente, la demanda planteada por el procurador don Julio Cabellos Alberto, en nombre y representación de Caixabank, S. A., contra don Fernando Mauricio Benito y doña Rowena M. Pangilinan:

1. Declaro la resolución del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes en escritura de 5 de septiembre de 1996, autorizada por el notario de Madrid, don Ángel Benítez Donoso Cuesta, bajo el número de protocolo 2689, novado por escritura autorizada por el notario de Móstoles don Manuel Calvo Rojas, el día 22 de marzo de 2004, número 50 de Protocolo; escritura autorizada por el notario de Alcorcón don Urbano Álvarez Merino, el día 1 de octubre de 2008, número 3560 de protocolo y escritura autorizada por el notario de Alcorcón don Urbano Álvarez Merino, el día 1 de octubre de 2008, número 3560 de protocolo.

2. Declaro la nulidad, por abusivo, del pacto noveno del contrato objeto de estas actuaciones en tanto que permite el vencimiento anticipado del contrato por el impago de alguno de los plazos.

3. Declaro la nulidad, por abusivo, del pacto tercero punto 2 que fija los intereses moratorios en un 20,00 por 100.

4. A efectos de realización del derecho de hipoteca en ejecución de la presente sentencia se aplicarán las disposiciones de la ejecución ordinaria contemplada en los artículos 571, 634 y 655 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

5. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña Rowena M. Pangilinan y a don Mauricio Benito Pangilian, expido y firmo la presente en Móstoles, a 17 de febrero de 2010.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.564/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

46

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 2

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento número 94/2018, sobre familia, modificación de medidas con relación hijos no matrimoniales supuesto contencioso entre D./Dña. NOELIA LLORENTE FERNÁNDEZ y D./Dña. EDUARDO GABRIEL HOSCHA en reclamación de MODIFICACION DE MEDIDAS en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Oscar Herranz Sampedro, en nombre y representación DOÑA NOELIA LLORENTE FERNÁNDEZ frente a DON EDUARDO GABRIEL HOSCHA y, en consecuencia debo acordar los siguientes pronunciamientos:

SE MODIFICA la Sentencia de Guarda y Custodia y Alimentos de Hijos no Matrimoniales dictada el día 12 de Junio de 2007 dictada en los autos de Juicio Verbal 488/2006 del antiguo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Torrejón de Ardoz, en los siguientes términos:

El ejercicio exclusivo de la patria potestad de la menor PAULINA HOSCHA LLORENTE (nacida el 12 de Enero de 2005) se atribuye con carácter general a su madre DOÑA NOELIA LLORENTE FERNÁNDEZ sin necesidad de firma ni autorización del padre DON EDUARDO GABRIEL HOSCHA, y a modo de ejemplo en las siguientes cuestiones:

1º. Cualesquiera que afecten a la educación de la menor (incluyendo elección, cambio de centro escolar, y cambio de modelo educativo).

2º. Cualesquiera que afecten a la salud de la menor (incluyendo cualquier tipo de intervención quirúrgica o tratamiento médico no banal).

3º. Cualesquiera que tengan que ver con la celebración de actividades litúrgicas y/o religiosas de la menor.

4º. Cualesquiera que impliquen cambios de residencia de la menor fuera del término municipal en el que actualmente reside (Torrejón de Ardoz).

5º. Cualesquiera que impliquen traslados al extranjero de la menor (tanto por vacaciones como definitivos).

6º. Y cualesquiera gestiones en nombre de la menor, ante cualquier órgano administrativo español (del tipo que corresponda) tendentes a obtener la preceptiva documentación del mismo (obtención de Pasaporte, o cualesquiera otras con similar finalidad de identificación documental).

Todo sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, del que en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de MADRID.

La interposición de dicho recurso también precisará de la previa constitución del depósito de 50'00.- euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado de acuerdo con la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LO 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial, introducida por la LO 1/09, de 3 de Noviembre de 2009.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado - Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública con mi asistencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. EDUARDO GABRIEL HOSCHA expido y firmo la presente en Torrejón de Ardoz, a nueve de marzo de dos mil veinte

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.622/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****47****ALCORCÓN NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Mercedes Martín López, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcorcón.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 177/2019, instados por el procurador don Julián Caballero Aguado, en nombre y representación de don Pablo Lorenzo Martínez, contra Consulting Inmobiliario Alcorcón, S. L., en los que se ha dictado en fecha 4 de noviembre de 2019 sentencia.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada Consulting Inmobiliario Alcorcón, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que sirva de notificación a Consulting Inmobiliario Alcorcón, S. L., expido y firmo la presente.

En Alcorcón, a 18 de febrero de 2020.—La letrada de la administración de Justicia (firmado).

(02/8.418/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****48****ALCORCÓN NÚMERO 6****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento número 482/2017, Familia, Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados entre D./Dña. LUYINGA NZOLA SILU y D./Dña. KIALUNDA MAYAMBA ALFONSINA, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 65/2018

En Alcorcón, a 23 de abril de 2018.

Vistos por Dña. M^a del Mar Tomás Corpa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 6 de Alcorcón, los autos registrados con número 482/2017 seguidos a instancia de Dña. Luyinga Nzola Silu representada procesalmente por Dña. Miguel Ángel Martín Rodríguez y asistida jurídicamente por Dña. M^a Josefa García Martínez frente a D. Kialunda Mayamba Alfonsina, en situación de rebeldía procesal y, atendiendo a los presentes,

PARTE DISPOSITIVA

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda de medidas provisionales coetáneas a la demanda de relaciones paterno-filiares y debo acordar y acuerdo:

1. Berenice Mayamba Nzola, nacida en fecha 20 de agosto de 2013, quedará bajo la guarda y custodia de su madre Dña. Luyinga Nzola Silu, ejerciéndose la patria potestad conjuntamente por ambos progenitores si bien se otorga a la madre la facultad de realizar todos los trámites administrativos que requiera la menor.

2. Se establece un régimen de visitas a favor del padre en relación a la menor consistente en fines de semana alternos desde las 10:00 hasta las 12:00 horas del sábado. Las entregas y recogidas se realizarán en el domicilio materno.

3. D. Kialunda Mayamba Alfonsina deberá abonar a la actora en concepto de pensión de alimentos para su hija la suma de 150 euros mensuales que se abonarán los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que al efecto designe el demandante y que se actualizará conforme al IPC u índice que publique el INE u organismo que le sustituya. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad.

No ha lugar a especial pronunciamiento en costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así lo acuerdo mando y firmo:

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada fue la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. KIALUNDA MAYAMBA ALFONSINA expido y firmo la presente en Alcorcón, a treinta y uno de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.936/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****49****PARLA NÚMERO 5****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 472/2017, entre Buildingcenter, S. A. U. y Vassil Petrov Popov Starbalcan, S. L., e ignorados ocupantes de calle Parque Éboli, número 14, 1.º derecha, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que Estimando la demanda interpuesta por Buildingcenter, S. A. U., representado por el procurador señor Cabellos Albertos, contra Vasil Petrov Popov Starbalcan, S. L., e ignorados ocupantes de calle Parque Éboli, número 14, piso 1.º, puerta derecha, de Pinto, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario instado en relación con el inmueble referido y debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje dicho inmueble y lo ponga a disposición del actor, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo voluntariamente en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, se procederá a su lanzamiento, en caso de no ser recurrida esta sentencia.

Conforme al artículo 549.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tratándose de vivienda habitual, comuníquese el lanzamiento a Servicios Sociales de Pinto a los efectos previstos en artículo 441.5 Ley de Enjuiciamiento Civil, para el caso de vulnerabilidad social y/o económica del hogar afectado.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, que no es firme, podrá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, recurso de apelación, de conformidad con el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa consignación de depósito de 50 euros previsto en la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias civiles de este Juzgado, dejando en las actuaciones testimonio literal de la misma, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Vassil Petrov Popov Starbalcan, S. L., e ignorados ocupantes de calle Parque Éboli, número 14, 1.º derecha, expido y firmo la presente en Parla, a 10 de febrero de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/8.565/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO MERCANTIL DE****50****MADRID NÚMERO 3****EDICTO**

Don Emilio José Zornoza Arana, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 191/2012, instados por procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de Ricoh España, S. L. U., contra don Antonio Fernando Tiagonce León, en los que se ha dictado en fecha 12 de febrero de 2020, sentencia, por el magistrado don Jorge Montull Urquijo, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Ricoh España, S. L. U., siendo demandados don Antonio Fernando Tiagonce León, debo condenar y condeno a este último al pago a la demandante de la cantidad de 8.773,47 euros, más los intereses legales calculados conforme al artículo 4 de la Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Antonio Fernando Tiagonce León y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 4 de marzo de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).
(02/8.443/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****51****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1271/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA DEL MAR MAYOR AREVALO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

ALIMENTACION Y HOSTELERIA MADRILEÑA SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA DEL MAR MAYOR AREVALO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta EL DÍA 05/11/2020 A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.627/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****52****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 979/2019 PROMOVIDO POR D. MANUEL ORTEGA MAROÑAS SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

CUSTOM EFFECTS MADRID SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MANUEL ORTEGA MAROÑAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA 2º EL DÍA 27/05/2020, A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veinte.

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.827/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****53****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1074/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ALEJANDRO DOMINGUEZ LIZANA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

LEEWARD ESPAÑA S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. ALEJANDRO DOMINGUEZ LIZANA sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 1.2, UBICADA EN LA PLANTA 2 EL DÍA 18/05/2020, A LAS 09:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA CARRION GOMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.786/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****54****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1072/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JANETH VILLADA GARCIA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

LEEWARD ESPAÑA S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. JANETH VILLADA GARCIA sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 2 EL DÍA 18/05/2020, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.

D./Dña. LAURA CARRION GOMEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.789/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****55****MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1171/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. ALIN FLORIN OLOGEANU SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

MICROCYD SISTEMAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALIN FLORIN OLOGEANU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008 - MADRID, EL DÍA 05/05/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.651/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****56****MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 90/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. GEOCONDA MIROSLAVA BAYAS SAMPEDRO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. GEOCONDA MIROSLAVA BAYAS SAMPEDRO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDANTE EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. GEOCONDA MIROSLAVA BAYAS SAMPEDRO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008 MADRID, EL DÍA 13/05/2020 , A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.655/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****57****MADRID NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1181/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JUAN CARLOS FERNANDEZ MORENO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

DYF ESPOZ Y MINA LCB SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JUAN CARLOS FERNANDEZ MORENO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008 – MADRID, EL DÍA 06/05/2020, A LAS 09:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.657/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****58****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 56/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PATRICIA ELIZABETH BASUALDO frente a XILICE INGENIERIA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. PATRICIA ELIZABETH BASUALDO frente a XILICE INGENIERIA.

Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 30/01/2020, a la empresa XILICE INGENIERIA en favor del/de los demandante/s D./Dña. PATRICIA ELIZABETH BASUALDO y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, el día 22/04/2020, a las 11:40 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese al FOGASA a los efectos legales así como por edictos a la parte ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a XILICE INGENIERIA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.919/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****59****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 136/2020 SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

STORM Y CROSSFIT LAS ROZAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR STORM Y CROSSFIT LAS ROZAS SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, EL DÍA 21/04/2020 , A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veinte.

Dña. MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.847/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****60****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 229/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. TAMER AHMAD GIL SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

MERCAR RESTAURACION SL, EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL ACTO DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR TAMER AHMAD GIL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS, UBICADA EN LA PLANTA 3ª,
EL DÍA 21/04/2020, A LAS 11:10 PARA CONCILIACION Y EN SU CASO, A LAS 11:15 HORAS PARA JUICIO.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a seis de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.753/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****61****MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 140/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. PETRICA BANGHEORGHE SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

REFORMAS Y GESTION A MEDIDA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. PETRICA BANGHEORGHE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 3 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 2.1 , UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 12/05/2020 , A LAS 09:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a cinco de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.647/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****62****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 310/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA HERMINIA CIEZA VELA frente a JPM SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y OFICINA, SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 8/2020

En Madrid, a catorce de enero de dos mil veinte.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD ha interpuesto DÑA. ROSA HERMINIA CIEZA VELA contra JPM SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y OFICINAS S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad total bruta de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (987,51 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello habiéndose dado intervención al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JPM SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y OFICINA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.880/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****63****MADRID NÚMERO 14**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 149/2020 PROMOVIDO POR D. JOAQUIN DEL PINO GUZMAN SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

EMPRESA QUE SE CITA

ANV MARKETING SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR A LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. JOAQUIN DEL PINO GUZMAN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ PRINCESA Nº 3, PLANTA 3ª, 28008, EL DÍA 06/10/2020 A LAS 10:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a once de marzo de dos mil veinte.

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.911/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****64****MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 662/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. JOSE ANTONIO MORON TARIFA SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

STRIKE SOLUTIONS EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JOSE ANTONIO MORON TARIFA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 5.1 , UBICADA EN LA PLANTA 5ª EL DÍA 15/12/2020 , A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.813/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****65****MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 31/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. GERMAN ANTONIO MORENO CUADROS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

SAHAJANAND MEDICAL TECHNOLOGIES IBERIA SL, IMEX SALUD SL en concepto de PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. GERMAN ANTONIO MORENO CUADROS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº F11, UBICADA EN LA PLANTA 5 EL DÍA 30/04/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.950/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****66****MADRID NÚMERO 22****EDICTO**

D./Dña. GEMA FERNÁNDEZ DE VERA RUIZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 22, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 792/2018 instados por Procurador D./Dña. ENRIQUE JOSE THOMAS DE CARRANZA MÉNDEZ DE VIGO en nombre y representación de D./Dña. DIANA SOFÍA RÍOS ENRIQUEZ contra D./Dña. JOHNNY ALEXANDER CUAMACAS POZO en reclamación de RELACIONES PATERNO FILIALES, en los que se ha dictado en fecha 10/03/2020 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por DOÑA DIANA SOFÍA RÍOS ENRIQUEZ, representada por el Procurador DON ENRIQUE JOSE THOMAS DE CARRANZA MÉNDEZ DE VIGO, contra DON JOHNNY ALEXANDER CUAMACAS POZO, en situación de rebeldía procesal, se acuerda:

1- Atribuir la guarda y custodia de la hija menor a la madre así como el ejercicio de la patria potestad.

2- No ha lugar a fijar régimen de visitas de la menor con su padre.

3- Queda en suspenso la contribución del padre a los alimentos de la hija.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2450-0000-39-0792-18 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 22 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2450-0000-39-0792-18.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. JOHNNY ALEXANDER CUAMACAS POZO y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 11 de marzo de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**(03/8.921/20)**

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****67****MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 25 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1294/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. FAUSTINO FERNANDEZ MARTIN SOBRE Resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA

JOS MAR ELABORADOS, S.L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR FAUSTINO FERNANDEZ MARTIN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.4, UBICADA EN LA PLANTA 8 EL DÍA 14/05/2020, A LAS 12:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. SILVIA ORTIZ HERRERA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.554/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****68****MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1021/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. EVA MARIA OLIVAR TREVIÑO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PAGUS VINUS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. EVA MARIA OLIVAR TREVIÑO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.3, UBICADA EN LA PLANTA 8 EL DÍA 30/03/2020, A LAS 10:20 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.729/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

69**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 962/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA DEL MAR GARCÍA VARGAS SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

PIALLO JUWELEN-UND SCHMUCKGROSSHANDELSGESELLSCHAFT MBH OFICINA EN ESPAÑA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MARIA DEL MAR GARCÍA VARGAS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.3, UBICADA EN LA PLANTA 8.3 EL DÍA 25/05/2020, A LAS 10:45 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.903/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****70****MADRID NÚMERO 33****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 33 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 269/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ALFONSO NOGALES LOPEZ, D./Dña. CRISTINA YERGA RUBIO, D./Dña. SEGUNDO TUREGANO SANZ, D./Dña. MARIA BLANCA MADRIDANO PEINADO, D./Dña. MELCHOR GARCIA MARTIN, D./Dña. GABRIEL CRUZ GARCIA, D./Dña. JOSE LUIS CALDERON SOLIS, D./Dña. DAVID ALVARO IBÁÑEZ y D./Dña. JACINTO SANCHEZ ALBO SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

G ESTILO SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 9 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 9.1, UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 23/04/2020, A LAS 09:40 HORAS LA CONCILIACION Y A LAS 09:50 LA VISTA.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a cinco de marzo de dos mil veinte.

Dña. ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.768/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****71****MADRID NÚMERO 39**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 226/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ANA PRADO MENDIOLA SOLDADO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

ANALYTICS BUSINESS SOLUTIONS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ANA PRADO MENDIOLA SOLDADO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 7.3, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 02/04/2020, A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a seis de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.915/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****72****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1248/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL EGEE ALONSO frente a VIENENBICI SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Desestimando por falta de acción la demanda de resolución de contrato, interpuesta por D. Manuel Egea Alonso, frente a la empresa VIENENBICI S.L. y estimando la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a VIENENBICI S.L., al abono al actor de la suma de 24.612,52 euros, cantidad bruta que deberá ser incrementada con el recargo del 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo y con las formalidades que se establecen en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VIENENBICI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.018/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****73****MADRID NÚMERO 41****EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 329/2020 PROMOVIDO POR Dña. ROCIO GALLO BRAVO SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

TECHNOLOGICAL UNIVERSE 2012 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. ROCIO GALLO BRAVO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 10,2 UBICADA EN LA PLANTA 10 EL DÍA 19/05/2020, A LAS 10:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.

Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.793/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****74****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 216/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. **** SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

SUPERALIA SISTEMAS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 2 - 28008, SALA DE VISTAS Nº F11, UBICADA EN LA PLANTA 2 EL DÍA 04/02/2021, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a doce de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.960/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****75****GUADALAJARA NÚMERO 2****EDICTO**

D/D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 737/2019-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ALEXANDRA ILIESCU ELENA contra 80'S COFFE, 80'S CERVECERIA GUADALAJARA SL, EAT&WIN SL sobre DESPIDO, se ha acordado citar a la empresa EAT & WIN S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 15.04.2020 a las 9'55 horas, y el mismo día a las 10'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en AVENIDA DEL EJÉRCITO Nº 12, 1ª PLANTA, (EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES), DE GUADALAJARA, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a EAT & WIN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintiocho de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.744/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****76****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 219/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL CASTILLO MORENO frente a SEHOSCOL DIAZ SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

EJECUCIÓN N.º: 219/2019.

EJECUTANTE: D./Dña. DANIEL CASTILLO MORENO.

EJECUTADO: SEHOSCOL DIAZ SL.

ACTA

En Móstoles, a once de marzo de dos mil veinte.

Ante mí, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO del Juzgado de lo Social n.º 1 de Móstoles.

C O M P A R E C E N:

Como demandante/s:

D./Dña. DANIEL CASTILLO MORENO, DNI 49069593J.

Asistido de LETRADO D./Dña. JOANA RODRIGUEZ MARTINEZ col. 124267

Como demandado/s:

SEHOSCOL DIAZ SL, no comparece constando su citación en forma.

S.S.^a acuerda la suspensión por necesidades del servicio de la comparecencia señalada para el día de hoy a las 10,55 horas.

Así mismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 24/04/2020, a las 09:50 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando esté acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEHOSCOL DIAZ SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a once de marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.852/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****77****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento nº 1292/2019 a instancia de D./Dña. JESUS ANGEL MORENO LOPEZ sobre Despido .

PERSONA QUE SE CITA

ARTEGRAFICS SDAD COOP MADRILEÑA como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día 13 de Mayo de 2020, a las 09:55 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a doce de marzo de dos mil veinte .

María Isabel Cano Campaña
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.962/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE Móstoles.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 189/2020 PROMOVIDO POR *** SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PROYECTOS Y OBRAS COTA CERO, S.L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR *** SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 2 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 3, UBICADA EN LA PLANTA *** EL DÍA 14/04/2020, A LAS 11:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a seis de marzo de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.600/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****GRANADA NÚMERO 6****EDICTO**

D. JOSE MARIA CASAS ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 6 DE GRANADA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 97/2020 se ha acordado citar a NIKOPING DEVELOPS SL, FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ y HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2021 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NIKOPING DEVELOPS SL, FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ y HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios electrónico judicial.

En Granada, a nueve de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/8.953/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****80****VALENCIA NÚMERO 3****EDICTO**

Don Domingo Fernández Soriano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Valencia de ejecuciones laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución núm. 2101/19-LU, en la que el día trece de enero de dos mil veinte se ha dictado resolución de interés para THE AGENCY EXCLUSIVE MODELS S.L. y EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 4/07/2019 del Juzgado de lo social número 7 de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a THE AGENCY EXCLUSIVE MODELS S.L. y EXCLUSIVE EVENTS SPAGNE S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a, trece de febrero de dos mil veinte

El Letrado de Justicia

(03/8.869/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81

ZARAGOZA NÚMERO 2

EDICTO

Don JAIME NIETO AVELLANED Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ZARAGOZA.

Hago saber: Que se ha dictado resolución diligencia de ordenación de fecha de hoy, que tiene por ampliada la demanda a la administración concursal D. Antoni Seguí Alcaraz, y cita a juicio el próximo día 19 de mayo de 2020 a las 11:45 horas, en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el nº 0000916/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación-citación en legal forma a la mercantil demandada LENNOG SOLUCIONES INTEGRALES S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Madrid.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Zaragoza, a 3 de marzo del 2020.—El/La Letrado de la Administración de Justicia, JAIME NIETO AVELLANED.

(03/8.831/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****ZARAGOZA NÚMERO 6****EDICTO**

D^a ANA ROSA IGEA MARTINEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 6 DE ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 441/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MAXDUELL GRAN S.L. e I MESETA NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U. en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de abril del 2020 a las 10:05 horas, en Sala N^o 34 para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MAXDUELL GRAN S.L. e I MESETA NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a 03 de marzo del 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D^a ANA ROSA IGEA MARTINEZ

(03/8.908/20)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

83

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

Doña Teresa M.^a Marinero Rivera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de vigilancia penitenciaria número 6 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente 0000199/2020 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Dada cuenta, por devuelto el presente expediente por el Ministerio Fiscal, y,

HECHOS

I.- Por informe del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS VICTORIA KENT se ha tenido conocimiento de la existencia de una incidencia producida en la ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado ROBLES GARCIA HAROLD ANTHONNY, consistente en no inicio injustificado del cumplimiento en tercer plan de ejecución.

II.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido que obra en autos.

RAZONAMIENTO JURIDICO

I.- Según dispone el artículo 49, condición 6.^a, del Código Penal, los Servicios Sociales Penitenciarios, hechas las verificaciones necesarias, comunicarán al Juez de Vigilancia Penitenciaria las incidencias relevantes de la ejecución de la pena y, en todo caso, si el penado: se ausenta del trabajo durante al menos dos jornadas laborales, siempre que ello suponga un rechazo voluntario por su parte al cumplimiento de la pena; su rendimiento fuera sensiblemente inferior al mínimo exigible, se opusiera o incumpliera de forma reiteradas las instrucciones; o tuviera mala conducta.

Una vez valorado el informe, el Juez de Vigilancia Penitenciaria, podrá acordar su ejecución en el mismo centro, enviar al penado para que finalice la ejecución de la misma en otro centro o entender que el penado ha incumplido la pena, y en este último caso deducirá testimonio para proceder de conformidad con el artículo 468 del Código Penal.

II.- En el presente caso y teniendo en cuenta las circunstancias descritas en el relato fáctico de la presente resolución, procede declarar incumplida la pena, y en consecuencia, ponerlo en conocimiento inmediato del órgano judicial encargado de la ejecución, así como deducir testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado ROBLES GARCIA HAROLD ANTHONNY, por el Juzgado penal número 2 de Las Palmas en la Ejecutoria 000334/2019.

Póngase en conocimiento del órgano judicial encargado de la ejecución y del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del CIS VICTORIA KENT.

Dedúzcase testimonio de las actuaciones, y remítase al Juzgado Decano de los de Madrid para su reparto, por la posible comisión de un delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Firme que sea la presente resolución, llévase a efecto lo acordado en la misma y verificado, procédase al archivo del expediente.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M.^a Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 6 de Madrid. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a ROBLES GARCIA HAROLD ANTHONNY, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el BOCM, expido la presente en Madrid, a doce de marzo de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA

(03/8.863/20)

